

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 24 páginas
y Suplemento de 24 páginas de Decretos y Resoluciones

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@gob.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir

desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones	_____	650
Licitaciones	_____	657
Varios	_____	659
Transferencias	_____	669
Convocatorias	_____	669
Sociedades	_____	670

SECCIÓN JUDICIAL

Varios	_____	671
--------	-------	-----



Sección Oficial

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 181/15

La Plata, 28 de octubre de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5713/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Señor Carlos Javier DUCKARDT efectuó reclamo ante el prestador con fecha 13 de abril de 2015, que lleva el N° 1640017;

Que el Usuario efectuó una presentación ante este Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, reclamo N° 51.556, por falta de agua total individual en su domicilio sito en calle 9 N° 1709, entre calles 68 y 69, de la Ciudad de La Plata;

Que por Resolución Ocaba N° 133/2015 se resolvió:

“ARTÍCULO 1°: Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 51556 formulado por el Usuario Carlos Javier DUCKARDT, por falta de agua individual, en su domicilio de suministro sito en calle 9 N° 1709, entre calles 68 y 69, de la Ciudad de La Plata y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable del mencionado Usuario; respecto del período comprendido entre el día 13 de abril del año 2015 hasta la fecha que el Prestador notifique el reclamo ha sido efectivamente solucionado. ARTÍCULO 2°: Ordenar al concesionario “ABSA” deberá arbitrar todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro del Usuario”;

Que, con fecha 20 de octubre del corriente, el Usuario comunicó al Organismo de Control del Agua de Buenos Aires que el concesionario “ABSA” no dio cumplimiento con la orden dispuesta en el artículo 1° de la citada Resolución de refacturar el importe correspondiente al servicio público de agua potable, desde el día 13 de abril de 2015 y hasta la fecha en que el reclamo fuera efectivamente solucionado;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión para la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Intimar al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” a dar cumplimiento con la orden de refacturación del servicio público de agua potable establecida por el artículo 1° de la Resolución Ocaba N° 133/2015; en el marco del reclamo Ocaba N° 51556 formulado por el Usuario Carlos Javier DUCKARDT, con domicilio de suministro sito en calle 9 N° 1709, entre calles 68 y 69, de la Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y Notifíquese al Usuario Carlos Javier DUCKARDT, en su domicilio de suministro sito en calle 9 N° 1709, entre calles 68 y 69, de la Ciudad de La Plata y al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”.

ARTÍCULO 3°: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y archívese.

Javier Eduardo Coronel, Presidente; Luis Mosquera Drago, Vicepresidente; Juan Diego González Morales, Director Presidente de los Usuarios; Oscar Salvador Quinto, Director Vocal; Daniel Omar Rodil, Director Vocal.

C.C. 686

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 183/15

La Plata, 28 de octubre de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el presente Expediente N° 2430-5685/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se inician en el marco de la presentación formulada a fs. 1 por los vecinos y Usuarios del Consorcio del Edificio sito en Avenida 38 N° 2053 de la Ciudad de La Plata;

Que, por la misma, quienes la suscriben (que son una parte de todos los Co-propietarios del Edificio), manifiestan al Organismo de Control del Agua de Buenos Aires la situación que genera habida cuenta la deuda generada por citado Consorcio con el concesionario “ABSA”, lo cual tal morosidad entienden causa un perjuicio para aquellos copropietarios con voluntad de pago del servicio público sanitario, respecto de la proporción que corresponde a sus respectivas unidades funcionales;

Que, a sus respectivos efectos, la Gerencia de Control Legal y Económico del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires elaboró informe a fs. 7/9;

Que, se puso en conocimiento la presentación de los vecinos del Consorcio de Copropietarios del Edificio sito en Avda. 38 N° 2053 de la Ciudad de La Plata, al concesionario “ABSA” y requiriendo la elaboración de un circunstanciado informe respecto del reclamo realizado por los mismos;

Que, a tal efecto, se cursaron las Notas Ocaba N° 785/2015; y 854/2015, recepcionadas los días 17 de julio de 2015; y 25 de agosto de 2015, respectivamente; sin que las mismas, a la fecha, hayan sido objeto de respuesta alguna por parte de ese concesionario;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, a fs. 11 y 17, dictaminó que:

“... esta Asesoría General de Gobierno se ve impedida de emitir opinión y reitera en la instancia la necesidad de dar íntegro cumplimiento al requerimiento efectuado oportunamente...”;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04 y el Decreto N° 3.466/07;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Intimar al concesionario “ABSA” a dar respuesta a las Notas Ocaba N° 785/2015; y 854/2015, recepcionadas los días 17 de julio de 2015 y 25 de agosto de 2015, respectivamente; y presentar ante el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires la elaboración de un informe circunstanciado respecto de la presentación que realizaron los vecinos del Consorcio de Copropietarios del Edificio sito en Avda. 38 N° 2053 de la Ciudad de La Plata.-

ARTÍCULO 2°: El informe deberá responderse en el plazo perentorio de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°: Imputar al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” el cargo correspondiente por incumplimiento del reclamo efectuado por el Usuario en los términos del capítulo 13, Numerales 4.2 y 13.2.5.2, del contrato de concesión y lo establecido en la Resolución OCABA N° 18/2009.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y Notifíquese al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”.

ARTÍCULO 5°: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y archívese.

Javier Eduardo Coronel, Presidente; Luis Mosquera Drago, Vicepresidente; Juan Diego González Morales, Director Presidente de los Usuarios; Oscar Salvador Quinto, Director Vocal; Daniel Omar Rodil, Director Vocal.

C.C. 687

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 184/15

La Plata, 5 de noviembre de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el presente Expediente N° 2430-5696/2015 y su agregado Expediente Municipal de San Nicolás N° 449/A/15/, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco

Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se inician en el marco de la presentación realizada por la Señora Adriana Arancegui, en su carácter de Usuaría del servicio público de agua potable que brinda de la "Cooperativa de agua, obras y provisión de servicios públicos de Conesa Ltda.", partido de San Nicolás, por ante la Dirección de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de San Nicolás;

Que por la misma se plantea la disconformidad con la factura N° 006-00007741, con vencimiento sucedido el día 12 de enero del corriente año, argumentándose que la facturación no se condice con el real consumo del servicio público de agua potable de su domicilio sito en Avenida San Martín N° 221 de la Localidad de Conesa, partido de San Nicolás;

Que a fs. 6 el Juzgado de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de San Nicolás remitió al Organismo de Control del Agua de Buenos Aires las actuaciones para conocimiento e intervención en virtud de la materia reclamada;

Que, formuladas notas de estilo a la "Cooperativa de agua, obras y provisión de servicios públicos de Conesa Ltda.", la misma responde a fs. 3/22 y 32/38 adjuntando copias de las facturas que van del año 2014, íntegro, hasta el mes de mayo del corriente, así como del cuadro tarifario que aplica a los Usuarios del servicio público de agua potable;

Que, analizados los períodos obrantes en autos no se notan variaciones en los consumos del servicio público de agua potable registrados y facturados por el Prestador;

Que, en función de ello, se entiende no existen constancias aportadas que puedan presumir deficiencias atribuibles al funcionamiento del medidor;

Que, así entonces, con respecto al planteo formulado por la Usuaría corresponderá desestimar el mismo teniendo en cuenta los consumos históricos registrados por el medidor instalado en la propiedad de la misma;

Que a fs. 30 y 40 toma intervención la Asesoría General de Gobierno dictaminando, en su parte pertinente, que:

"... esta Asesoría General de Gobierno es de opinión – en el marco de su competencia – que puede ese Organismo de Control rechazar el reclamo formulado por la usuaria Adriana Arancegui, debiendo dictarse el acto administrativo que así lo disponga (conf. Artículos 50 y 51 del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificado por Ley N° 13.154 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04) ...";

Que a fs. 42 emite su vista de estilo la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires la cual, en su parte pertinente, sostiene que:

"... Por lo expuesto, puede dictarse el acto administrativo que rechace al reclamo en tratamiento ...";

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rechazar, en base a los considerandos antes expuestos, el reclamo formulado por la Usuaría Adriana ARANCEGUI contra la "Cooperativa de agua, obras y provisión de servicios públicos de Conesa Ltda.", del Partido de San Nicolás.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y Notifíquese a la Usuaría Adriana ARANCEGUI en el domicilio sito en calle San Martín N° 221 de la Localidad de Conesa; al Juzgado Municipal de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de San Nicolás y a la "Cooperativa de agua, obras y provisión de servicios públicos de Conesa Ltda.", del Partido de San Nicolás.

ARTÍCULO 3º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y archívese.

Javier Eduardo Coronel, Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Presidente de los Usuarios; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 688

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 185/15

La Plata, 5 de noviembre de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 2, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5789/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se confeccionan a partir de la formulación del reclamo Ocaba N° 53294 efectuado por la Señora Carmen SARICONI, con domicilio en calle Marcelo Peyret N° 1775, entre calles Cacheuta y Montalbo, de la Ciudad de Merlo;

Que la Usuaría solicitó ante el prestador "ABSA" mediante trámite 1559315, con fecha 27 de agosto del año 2014, la conexión de los servicios públicos de agua potable y de desagües cloacales, con respecto al bien inmueble ubicado el domicilio anteriormente mencionado, Unidad de Facturación ante "ABSA" N° 072-00108316-000;

Que a sus respectivos efectos adjunta como documental respectivas copias de los trámites iniciados por ante el concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)", a fs. 2/4;

Que a fs. 5 obra copia de Nota Ocaba N° 996/2015 recepcionada el día 6 de octubre de 2015, sin que la misma, a la fecha, haya sido objeto de respuesta alguna por parte de ese concesionario;

Que la documental citada y aportada por la Usuaría resulta por demás de pertinente a los fines de considerar que su reclamo habrá de prosperar;

Que el Reglamento del Usuario del servicio de "ABSA" establece en su Título VI – Sección II lo siguiente:

"29 Condiciones previas a la Conexión y Suministro del Servicio. Son condiciones previas para la nueva conexión y suministro del Servicio, que el USUARIO deberá observar, las siguientes: 29.1 Firmar el correspondiente formulario de solicitud de suministro y cumplir con los trámites y documentación requerida por este Reglamento en los artículos 53 y 54 o la que fije el PRESTADOR en función de este Reglamento; 29.2 No registrar el USUARIO, deudas pendientes por suministro del SERVICIO u otro concepto resultante de este Reglamento; 29.3 Abonar la CONEXIÓN DOMICILIARIA de acuerdo con el RÉGIMEN TARIFARIO";

"30. El régimen de instalación de CONEXIONES DOMICILIARIAS es el siguiente: 30.1 LOS USUARIOS REALES, ubicados en las áreas servidas, están obligados a conectarse en la red e instalar a su cargo los servicios domiciliarios internos de AGUA POTABLE y DESAGÜES CLOACALES y a mantener en buen estado dichas instalaciones de acuerdo con las disposiciones de las NORMAS APLICABLES. Estarán, asimismo, obligados al pago de la CONEXIÓN DOMICILIARIA y del SERVICIO con arreglo a las disposiciones del RÉGIMEN TARIFARIO vigente, salvo el derecho de no conexión o desconexión previsto en el presente Reglamento; 30.2 Estando disponible o a partir de la notificación de la DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la petición por escrito por parte del USUARIO, El PRESTADOR está obligado a realizar la CONEXIÓN DOMICILIARIA. En el supuesto de que el solicitante debiera adecuar sus instalaciones, el plazo para la conexión correrá desde que se hubiere notificado al PRESTADOR la conclusión de las tareas de adecuación; 30.3 La demora, por causas imputables al PRESTADOR en realizar la conexión, generará a favor del solicitante el derecho al cobro de un resarcimiento equivalente a un cinco (5) por ciento del consumo mínimo previsto en el punto 4 a-2) del RÉGIMEN TARIFARIO, por cada día de retardo en la conexión";

Que, en función de la normativa citada se entiende que el concesionario "ABSA" se encuentra obligado a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar, al área servida que opera y presta en la Ciudad de Merlo, al inmueble sito en calle Marcelo Peyret N° 1775;

Que ello entonces generará a su favor el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA";

Que conforme todos los antecedentes obrantes en los presentes actuados, y cita de normas realizada, corresponde ordenar al concesionario "ABSA" a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a las redes públicas de agua potable y de desagües cloacales que opera y presta en la Ciudad de Merlo, al inmueble sito en calle Marcelo Peyret N° 1775; en favor de la Usuaría reclamante;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 2 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 53.294 formulado por la Señora Usuaría Carmen SARICONI, con domicilio en calle Marcelo Peyret N° 1775, entre calles Cacheuta y Montalbo, de la Ciudad de Merlo, y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de agua potable y de desagües cloacales al inmueble sito en la dirección indicada por el presente.

ARTÍCULO 2º: Ordenar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a reconocer a favor de la Señora Usuaría Carmen SARICONI el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA (Resolución ORAB N° 29/02)".

ARTÍCULO 3º: Regístrese y Notifíquese a la Usuaría Carmen SARICONI, con domicilio en calle Marcelo Peyret N° 1775, entre calles Cacheuta y Montalbo, de la Ciudad de Merlo; y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y archívese.

Javier Eduardo Coronel, Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Presidente de los Usuarios; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 689

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 180/15

La Plata, 8 de octubre de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 2, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5776/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco

Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se confeccionan a partir de la formulación del reclamo Ocaba N° 52157 efectuado por la Señora María Fernanda CHADI, con domicilio en calle Las Malvinas N° 2497, entre Avenida Gaspar Campos y calle Constitución, de la Ciudad de San Miguel;

Que la Usuaría solicitó ante el prestador "ABSA" mediante trámite 4610129, con fecha 17 de marzo del corriente año, la conexión del servicio público de desagües cloacales, con respecto al bien inmueble ubicado el domicilio anteriormente mencionado, Unidad de Facturación ante "ABSA" N° 131-0039524-000;

Que a sus respectivos efectos adjunta como documental a fs. 3/4 copia del trámite iniciado por ante el concesionario "ABSA" y de factura emitida por el Prestador respecto del domicilio de la Usuaría que da cuenta de la red pública disponible en las citadas calles y Localidad;

Que a fs. 5 obra copia de Nota Ocaba N° 710/2015, recepcionada el día 26 de junio de 2015, sin que la misma, a la fecha, haya sido objeto de respuesta alguna por parte de ese concesionario;

Que la documental citada y aportada por la Usuaría resulta por demás de pertinente a los fines de considerar que su reclamo habrá de prosperar;

Que el Reglamento del Usuario del servicio de "ABSA" establece en su Título VI – Sección II lo siguiente:

"29 Condiciones previas a la Conexión y Suministro del Servicio. Son condiciones previas para la nueva conexión y suministro del Servicio, que el USUARIO deberá observar, las siguientes: 29.1 Firmar el correspondiente formulario de solicitud de suministro y cumplir con los trámites y documentación requerida por este Reglamento en los artículos 53 y 54 o la que fije el PRESTADOR en función de este Reglamento; 29.2 No registrar el USUARIO, deudas pendientes por suministro del SERVICIO u otro concepto resultante de este Reglamento; 29.3 Abonar la CONEXIÓN DOMICILIARIA de acuerdo con el RÉGIMEN TARIFARIO";

"30. El régimen de instalación de CONEXIONES DOMICILIARIAS es el siguiente: 30.1 LOS USUARIOS REALES, ubicados en las áreas servidas, están obligados a conectarse en la red e instalar a su cargo los servicios domiciliarios internos de AGUA POTABLE y DESAGÜES CLOACALES y a mantener en buen estado dichas instalaciones de acuerdo con las disposiciones de las NORMAS APLICABLES. Estarán, asimismo, obligados al pago de la CONEXIÓN DOMICILIARIA y del SERVICIO con arreglo a las disposiciones del RÉGIMEN TARIFARIO vigente, salvo el derecho de no conexión o desconexión previsto en el presente Reglamento; 30.2 Estando disponible o a partir de la notificación de la DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la petición por escrito por parte del USUARIO, El PRESTADOR está obligado a realizar la CONEXIÓN DOMICILIARIA. En el supuesto de que el solicitante debiera adecuar sus instalaciones, el plazo para la conexión correrá desde que se hubiere notificado al PRESTADOR la conclusión de las tareas de adecuación; 30.3 La demora, por causas imputables al PRESTADOR en realizar la conexión, generará a favor del solicitante el derecho al cobro de un resarcimiento equivalente a un cinco (5) por ciento del consumo mínimo previsto en el punto 4 a-2) del RÉGIMEN TARIFARIO, por cada día de retardo en la conexión";

Que, en función de la normativa citada se entiende que el concesionario "ABSA" se encuentra obligado a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar, al área servida que opera y presta en la Ciudad de San Miguel, al inmueble sito en calle Las Malvinas N° 2497, entre Avenida Gaspar Campos y calle Constitución;

Que ello entonces generará a su favor el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA";

Que conforme todos los antecedentes obrantes en los presentes actuados, y cita de normas realizada, corresponde ordenar al concesionario "ABSA" a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de desagües cloacales que opera y presta en la Ciudad de San Miguel, al inmueble sito en calle Las Malvinas N° 2497, entre Avenida Gaspar Campos y calle Constitución; en favor de la Usuaría reclamante;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 2 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 52157 formulado por la Señora Usuaría María Fernanda CHADI, con domicilio en calle Las Malvinas N° 2497, entre Avenida Gaspar Campos y calle Constitución, de la Ciudad de San Miguel; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de desagües cloacales al inmueble sito en la dirección indicada por el presente.

ARTÍCULO 2º: Ordenar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a reconocer a favor de la Señora Usuaría María Fernanda CHADI el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA (Resolución ORAB N° 29/02)".

ARTÍCULO 3º: Regístrese y Notifíquese a la Usuaría María Fernanda CHADI, con domicilio en calle Las Malvinas N° 2497, entre Avenida Gaspar Campos y calle Constitución, de la Ciudad de San Miguel y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y archívese.

Javier Eduardo Coronel, Presidente; Luis Mosquera Drago, Vicepresidente; Juan Diego González Morales, Director Presidente de los Usuarios; Oscar Salvador Quinto, Director Vocal; Daniel Omar Rodil, Director Vocal.

C.C. 685

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 187/15

La Plata, 5 de noviembre de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5717/2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se inician a partir de la presentación realizada por la Señora Beatriz Rodríguez, en su carácter de Usuaría del servicio público sanitario servido por el concesionario "ABSA" respecto del inmueble sito en calle Pablo Podestá N° 1428, entre calles Pehuajó y Leopoldo Lugones, de Bosque, partido de Florencio Varela; Unidad de Facturación ante "ABSA" N° 0001067451;

Que por la Usuaría manifiesta la situación que le genera la deuda contraída con el concesionario "ABSA", respecto del servicio público sanitario, manifestando su situación personal al intentar cancelarla; asimismo hace alusión a la valuación fiscal inmobiliaria del inmueble antes citado, objeto de la facturación por tasa y/o no medido;

Que el artículo 48 del Marco Regulatorio de los servicios públicos de agua potable y de desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 48, establece que:

"Será considerado usuario de los servicios de agua potable y desagüe cloacal el propietario, consorcio de propietarios, poseedor o tenedor de un inmueble ubicado dentro del área servida";

Que, además, el artículo 28 del citado Marco Regulatorio de los servicios públicos de agua potable y de desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires establece que:

"Una vez que el servicio de agua potable y/o cloacal esté disponible en debidas condiciones y ello haya sido notificado a los usuarios, consorcios de usuarios, propietarios, poseedores y tenedores de inmuebles, los mismos estarán obligados a conectarse e instalar a su cargo las conexiones domiciliarias internas de agua y desagües cloacales, en el tiempo y forma que fije la reglamentación, como así también a pagar los servicios que se le presten, con arreglo a las disposiciones del régimen tarifario ...";

Que por su parte el Numeral 3.5 del Contrato de Concesión aplicable al concesionario "ABSA" establece:

"Los propietarios, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores, y tenedores de inmuebles ubicados en zonas urbanas y que se hallen en el Área Servida, estarán obligados a conectarse a la red, pagando al Concesionario la Conexión Domiciliaria correspondiente. Asimismo, estarán obligados a conectar y a instalar a su cargo los servicios domiciliarios internos de Agua y Desagüe Cloacal, y a mantener en buen estado dichas instalaciones. Por su parte, los propietarios, consorcios de propietarios, usufructuarios, poseedores y tenedores de inmuebles ubicados frente a cañerías distribuidoras de Agua Potable o colectoras cloacales, estarán obligados al pago del Servicio con arreglo al Régimen Tarifario, aun cuando el inmueble no tenga conexión a las redes externas del Servicio. Quedan exceptuados los inmuebles deshabitados cuando se hubiere solicitado la no conexión o la desconexión del servicio, en cuyo caso deberán abonarse los cargos previstos en el Régimen Tarifario ...";

Que a fs. 6/7 obran constancias de informe de deuda emitido por el concesionario que da cuenta que la deuda se originó desde el primer período facturado por ese Prestador, mayo del año 2002;

Que, asimismo, la interesada adjuntó, vía fax, los antecedentes que hacen y acreditan su condición de pensionada no contributiva, indicándose la fecha desde que comenzó a percibir tal beneficio;

Que, con respecto a encontrarse el servicio bajo titularidad del Señor Ramón DUARTE y habida cuenta primar el principio de "informalismo" en la tramitación de reclamos formulados por Usuarios del servicio público sanitario, se ha dado curso por quedar acreditada la posesión de la Señora Beatriz RODRÍGUEZ respecto del bien inmueble sito en calle Pablo Podestá N° 1428 de Florencio Varela;

Que en tal entendimiento se cursaron notas al concesionario "ABSA" poniendo en conocimiento la presentación realizada por la Señora Beatriz Rodríguez;

Que, así entonces lucen a fs. 8 y 9 copias de las Notas Ocaba N° 629/2015 y 713/2015, recepcionadas los días 10 de junio y 26 de junio del corriente, respectivamente, sin que a la fecha hayan sido objeto de respuesta alguna por parte del concesionario;

Que en cuanto a la intimación requerida al concesionario "ABSA" la misma consta a fs. 17 sin que el Prestador haya presentado respuesta alguna a tal requerimiento, así entonces se considera que tal silencio debe ser configurado como una negativa al planteo efectuado por la Señora Beatriz RODRÍGUEZ, conforme lo normado por el artículo 51 del Marco Regulatorio Provincial, Decreto N° 878/03;

Que, a sus respectivos efectos, en su parte pertinente, se transcribe el citado artículo:

"Todos los reclamos de los Usuarios relativos al servicio o a las tarifas deberán deducirse directamente ante la Entidad Prestadora. Contra las decisiones o falta de respuesta de la Entidad Prestadora, los Usuarios podrán interponer ante el OCABA un recurso dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir del rechazo tácito o explícito del reclamo por parte de la Entidad Prestadora. Se considerará tácitamente denegado un reclamo, cuando la Entidad Prestadora no hubiese dado respuesta dentro de los treinta (30) días de presentado el mismo ...";

Que, en función de lo antes expuesto, cita de normas efectuada se entiende que corresponde la obligación de pago de los servicios públicos de agua potable y de

desagües cloacales a la Señora Beatriz Rodríguez habida cuenta resultar el inmueble sito en calle Pablo Podestá N° 1428 de la Ciudad de Florencio Varela; comprendido dentro del área servida por el concesionario "ABSA" y, en función de lo cual, darse los presupuestos establecidos por los artículos 28, 48 sigs. y concs. del Marco Regulatorio de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, ni los del Numeral 3.5 del Contrato de concesión aplicable al concesionario "ABSA";

Que, sin perjuicio de lo antes sostenido, y dado el tiempo transcurrido desde el primer período adeudado (mayo del año 2002) corresponde entender resulta aplicable el instituto de la prescripción desde el mismo hasta el período octubre del año 2010 y/o el que resulte aplicable al momento de cancelar la deuda por parte de la Usuaría;

Que, ello así habida cuenta haber transcurrido un plazo superior al de cinco (5) años;

Que así lo ha sostenido la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la causa caratulada "Provincia de Neuquén c/ Estado Nacional (Fuerza Aérea Argentina) s/ Cobro de Pesos", en la cual se discutía el plazo de prescripción liberatoria de las deudas por prestación de servicio aeroportuarios, al fallar que:

"... resulta evidente que las tasas retributivas de servicios prestados por la actora son de índole y finalidad diferente de los impuestos a que alude el art. 1° de la Ley 11.585, por lo que el plazo de prescripción de la acción tendiente a obtener su cobro no puede estar directamente regida por esa disposición legal. Su determinación ha de hacerse, ... en primer lugar por aplicación analógica de otras normas de derecho tributario, y sólo en segundo término por las del Código Civil, recurriendo entonces a éste en razón de que aquella disciplina no está al margen de la unidad general del derecho, ni es incompatible con los principios del derecho privado, y en especial del derecho civil, generalmente con vigencia en todo el orden jurídico";

Que en tal situación –se concluyó– viene a coincidir el plazo de prescripción quinquenal con la norma que regula la generalidad de los recursos impositivos y en a que en derecho privado comprende todo lo que debe pagarse por años o plazos periódicos más breves (Art. 4027 inc. 3° del Código Civil), por lo que la aplicación de igual plazo a las tasas retributivas de servicios representa una solución armónica con la aplicable a la mayor parte de las relaciones jurídicas de derecho tributario y a las de derecho privado¹;

Que, en esa oportunidad la Corte Federal falló estableciendo que la prescripción liberatoria de las tasas retributivas de servicios públicos es de cinco (5) años, por aplicación analógica del artículo 59 de la Ley N° 11.683 que establece la prescripción quinquenal de los recursos tributarios en general, plazo este que resulta coincidente con el que establece el artículo 4.027 inc. 3° del Código Civil para el pago de obligaciones por plazos periódicos en el ámbito del derecho privado;²

Que, con respecto al cuestionamiento dado respecto del monto de la valuación fiscal inmobiliaria que el concesionario "ABSA" indica en su factura, se adjunta copia de boleta de impuesto inmobiliario de "ARBA" del citado inmueble;

Que, es correcta la apreciación de la Usuaría a fs. 2 dado que la valuación fiscal de "ARBA" es de \$115.599, conforme surge del informe de deuda de impuesto inmobiliario que aquí se agrega, debiendo el concesionario "ABSA" corregir la de \$118.102 que se informa en la boleta obrante a fs. 5;

Que, así entonces y dada la situación personal planteada por la Señora Beatriz Rodríguez, en su carácter de Usuaría del servicio público sanitario, deberá gestionar ante el concesionario asesoramiento a fin de quedar comprendida dentro de las exenciones establecidas por la Resolución ORAB N° 11/2000 y/o la tarifa de interés social de "ABSA";

Que respecto de los valores aplicables a la tarifa del servicio público sanitario prestado por el concesionario "ABSA", son los establecidos por Decreto N° 1.066/2014;

Que a fs. 16 y 27 y vta. toma intervención la Asesoría General de Gobierno dictaminando, en su parte pertinente, que:

"... Analizado lo actuado esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que nada obsta que ese Organismo de Control ordene a ABSA que efectúe una nueva liquidación de la deuda, aplicando para el cálculo de la tarifa correspondiente la valuación fiscal utilizada por ARBA a los efectos de la liquidación y percepción del impuesto inmobiliario, y teniendo presente el instituto de la prescripción (artículos 2.532 y siguientes del código Civil y Comercial de la Nación); debiendo además informarle acabadamente a la usuaría respecto de la existencia de "planes de pago" y de la posibilidad de tramitar el otorgamiento de alguna de las exenciones previstas en el Marco Regulatorio y sus normas reglamentarias, todo ello bajo apercibimiento de aplicarle las sanciones previstas en el Capítulo 13 del Contrato de concesión (puntos 13.2.1.1; 13.2.1.3; 13.2.1.4; 13.2.1.5; 13.2.3 y 13.2.5). Sin perjuicio de lo antes expuesto y en atención a la intimación cursada a fojas 17 correspondería, también, aplicar las sanciones allí indicadas ...";

Que a fs. 29 emite su vista de estilo la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires la cual, en su parte pertinente, sostiene que:

"... puede dictarse el acto administrativo mediante el cual se comunique a ABSA que deberá corregir la liquidación de la deuda por el servicio público de agua potable que mantiene la Sra. Rodríguez, para lo cual deberá tomar la valuación fiscal del inmueble fijada por ARBA y la prescripción operada (arts. 2.532 y ss. C.C.C.). Asimismo, el acto deberá disponer que la prestadora notifique a la reclamante sobre la existencia de planes de pago para cancelar la deuda y sobre la posibilidad de tramitar alguna de las exenciones tarifarias previstas en el marco regulatorio. Dicho acto deberá notificarse fehacientemente al interesado (arts. 62 y ss. Dec. Ley 7.647/70). Finalmente, corresponderá observar lo indicado por el organismo asesor a fs. 27 vta. antepenúltimo párrafo ...";

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario del servicio de "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" - Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Notificar a la Usuaría del servicio público sanitario Beatriz RODRÍGUEZ que corresponde la obligación de pago de los servicios públicos de agua potable y de desagües cloacales habida cuenta resultar el inmueble sito en calle Pablo Podestá N° 1428 de la Ciudad de Florencio Varela comprendido dentro del área servida por el con-

cesionario "ABSA" y, en función de lo cual, resultan aplicables los artículos 28, 48 sigs. y concs. del Marco Regulatorio de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires y los del Numeral 3.5 del Contrato de concesión aplicable al concesionario "ABSA".

ARTÍCULO 2°: Ordenar al concesionario "ABSA" deberá efectuar una nueva liquidación de la deuda correspondiente al bien inmueble sito en calle Pablo Podestá N° 1428 de la Ciudad de Florencio Varela; Unidad de Facturación N° 0001067451; aplicando para el cálculo de la tarifa correspondiente la valuación fiscal utilizada por ARBA a los efectos de la liquidación y percepción del impuesto inmobiliario, y teniendo presente el instituto de la prescripción (artículos 2532 y siguientes del código Civil y Comercial de la Nación); debiendo además informar acabadamente a la Usuaría Beatriz RODRÍGUEZ respecto de la existencia de "planes de pago" y de la posibilidad de tramitar el otorgamiento de alguna de las exenciones previstas en el Marco Regulatorio.

ARTÍCULO 3°: Imputar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" el cargo correspondiente por incumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 4.2 y en los términos del capítulo 13 del contrato de concesión y lo establecido en la Resolución OCABA N° 18/2009.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y Notifíquese a la Usuaría Beatriz RODRÍGUEZ en el domicilio sito en calle Pablo Podestá N° 1428 de la Ciudad de Florencio Varela; y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 5°: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y archívese.

Javier Eduardo Coronel, Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Presidente de los Usuarios; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

¹CSJN, N. 45. XXXVII, sentencia del 29 de junio de 2004.

²En igual sentido, CSJN Fallos 313: 1366, "Obras Sanitarias de la Nación c/ Aquilino Colombo", sentencia de fecha 11 de diciembre de 1990.

C.C. 690

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 188/15

La Plata, 5 de noviembre de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 2, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5789/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se confeccionan a partir de la formulación del reclamo Ocaba N° 51786 efectuado por la Asociación de usuarios y consumidores denominada "En defensa de sus derechos", en representación de la Señora Liliana Mía CORNUDELLA, con domicilio en calle Hughes N° 564 de la Ciudad de Moreno;

Que la Usuaría solicitó ante el prestador "ABSA" mediante trámite 1559315, con fecha 29 de diciembre del año 2014, la conexión de los servicios públicos de agua potable y de desagües cloacales, con respecto al bien inmueble ubicado el domicilio anteriormente mencionado, Unidad de Facturación ante "ABSA" N° 074-0093638;

Que a sus respectivos efectos adjunta como documental respectivas copias de los trámites iniciados por ante el concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)", a fs. 10/13;

Que a fs. 6/7 obran copias de Notas Ocaba N° 555/2015 y 702/2015, respectivamente, recepcionadas los días 26 de mayo y 26 de junio de 2015, sin que las mismas, a la fecha, hayan sido objeto de respuesta alguna por parte de ese concesionario;

Que la documental citada y aportada por la Usuaría resulta por demás de pertinente a los fines de considerar que su reclamo habrá de prosperar;

Que el Reglamento del Usuario del servicio de "ABSA" establece en su Título VI – Sección II lo siguiente:

"29 Condiciones previas a la Conexión y Suministro del Servicio. Son condiciones previas para la nueva conexión y suministro del Servicio, que el USUARIO deberá observar, las siguientes: 29.1 Firmar el correspondiente formulario de solicitud de suministro y cumplir con los trámites y documentación requerida por este Reglamento en los artículos 53 y 54 o la que fije el PRESTADOR en función de este Reglamento; 29.2 No registrar el USUARIO, deudas pendientes por suministro del SERVICIO u otro concepto resultante de este Reglamento; 29.3 Abonar la CONEXIÓN DOMICILIARIA de acuerdo con el RÉGIMEN TARIFARIO";

"30. El régimen de instalación de CONEXIONES DOMICILIARIAS es el siguiente: 30.1 LOS USUARIOS REALES, ubicados en las áreas servidas, están obligados a conectarse en la red e instalar a su cargo los servicios domiciliarios internos de AGUA POTABLE y DESAGÜES CLOACALES y a mantener en buen estado dichas instalaciones de acuerdo con las disposiciones de las NORMAS APLICABLES. Estarán, asimismo, obligados al pago de la CONEXIÓN DOMICILIARIA y del SERVICIO con arreglo a las disposiciones del RÉGIMEN TARIFARIO vigente, salvo el derecho de no conexión o desconexión previsto en el presente Reglamento; 30.2 Estando disponible o a partir de la notificación de la DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la petición por escrito por parte del USUARIO, El PRESTADOR está obligado a realizar la CONEXIÓN DOMICILIARIA. En el supuesto de que el solicitante debiera adecuar sus ins-

talaciones, el plazo para la conexión correrá desde que se hubiere notificado al PRESTADOR la conclusión de las tareas de adecuación; 30.3 La demora, por causas imputables al PRESTADOR en realizar la conexión, generará a favor del solicitante el derecho al cobro de un resarcimiento equivalente a un cinco (5) por ciento del consumo mínimo previsto en el punto 4 a-2) del RÉGIMEN TARIFARIO, por cada día de retardo en la conexión”;

Que, en función de la normativa citada se entiende que el concesionario “ABSA” se encuentra obligado a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar, al área servida que opera y presta en la Ciudad de Moreno, al inmueble sito en calle Hughes n° 564;

Que ello entonces generará a su favor el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del “Reglamento del Usuario del servicio de ABSA”;

Que conforme todos los antecedentes obrantes en los presentes actuados, y cita de normas realizada, corresponde ordenar al concesionario “ABSA” a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a las redes públicas de agua potable y de desagües cloacales que opera y presta en la Ciudad de Moreno, al inmueble sito en calle Hughes n° 564; en favor de la Usuaria reclamante;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 2 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 51.786 formulado por la Señora Usuaria Liliana Mía CORNUDELLA, con domicilio en calle Hugues N° 564, de la Ciudad de Moreno, y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de agua potable y de desagües cloacales al inmueble sito en la dirección indicada por el presente.

ARTÍCULO 2º: Ordenar al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” a reconocer a favor de la Señora Usuaria Liliana Mía CORNUDELLA el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del “Reglamento del Usuario del servicio de ABSA (Resolución ORAB N° 29/02)”.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y Notifíquese a la Usuaria Liliana Mía CORNUDELLA, con domicilio en calle Hugues n° 564, de la Ciudad de Moreno; a la Asociación de Usuarios y Consumidores denominada “ en defensa de sus derechos”, con domicilio en calle Saavedra N° 87 de Moreno y al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”.

ARTÍCULO 4º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y archívese.

Javier Eduardo Coronel, Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Presidente de los Usuarios; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 691

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 189/15

La Plata, 11 de noviembre de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, la Ley N° 14.745, el presente Expediente N° 2430-5801/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley N° 14.745, publicada en el Boletín Oficial con fecha 15 de septiembre de 2015, establece en su artículo 5º la incorporación de un nuevo artículo, como 50 (bis), al texto del Marco Regulatorio de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

Que el nuevo artículo 50 (bis) del citado Marco Regulatorio Provincial establece lo siguiente:

“Artículo 50 bis: Créase en el ámbito del Organismo de Control la Sindicatura de Usuarios, la que tendrá como función representar los intereses de los usuarios del servicio público de provisión de agua potable. La Sindicatura de Usuarios será integrada por las asociaciones legalmente constituidas e inscripta en el Registro Único de Asociaciones de Usuarios y Consumidores de la Provincia de Buenos Aires, en la forma que establezca la reglamentación. La Sindicatura de Usuarios dispondrá de un presupuesto de hasta el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto asignado al Organismo, para su funcionamiento, conforme el mecanismo de distribución que establezca la propia Sindicatura. Los representantes de los usuarios prestarán sus funciones “ad honorem”. En el término de sesenta (60) días de la publicación de la presente, el Organismo de Control convocará a las Asociaciones de Usuarios y Consumidores de la Provincia de Buenos Aires, representativas de usuarios de servicios públicos sujetos a control de dicho Organismo, para la conformación de la Sindicatura de Usuarios. El presupuesto de funcionamiento de la

Sindicatura de Usuarios se conformará sobre la base del presupuesto de funcionamiento del OCABA, con exclusión de los recursos correspondientes a la masa salarial del Organismo”;

Que, conforme lo dispone el citado artículo, corresponderá convocar a las Asociaciones de Usuarios y Consumidores de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de conformar la Sindicatura de Usuarios del servicio público de agua potable en el ámbito del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires;

Que, a tal fin, habrán de librarse las comunicaciones que sean de menester a la Dirección Provincial de Comercio Interior que funciona dentro del ámbito del Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en función de la experiencia recogida y las funciones propias y cotidianas que corresponden, se encomendará la tarea de constituir, reglamentar, organizar y poner en funcionamiento la Sindicatura de Usuarios del servicio público de agua potable; a los Abogados Juan Diego González Morales y Jorge Sebastián Juancorena, dada la función que cumplen como Director Vocal del Directorio, en representación de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores, y de Gerente de Control Legal y Económico del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, respectivamente;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, y la Ley N° 14.745;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Encomendar a los Abogados Juan Diego González Morales y Jorge Sebastián Juancorena las gestiones necesarias a fines de implementar e instrumentar lo establecido por el artículo 50 (bis) del Marco Regulatorio de los Servicios Públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, en el ámbito del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, y realizar las tareas consistentes para la puesta en marcha, constitución, organización y reglamentación de la Sindicatura de Usuarios del servicio público de agua potable.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a los Abogados Juan Diego González Morales y Jorge Sebastián Juancorena a realizar todas las acciones y gestiones conducentes por ante los Organismos Públicos competentes.

ARTÍCULO 3º: Encomendar a los arriba mencionados la elaboración de un proyecto de Resolución que contemple la puesta en funcionamiento de la Sindicatura de Usuarios del servicio público de agua potable, en el ámbito del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires; la ejecución de su presupuesto y de toda otra normativa que se considere conducente para el cumplimiento del artículo 50 (bis) del Marco Regulatorio de los Servicios Públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y Notifíquese a los Agentes Juan Diego González Morales y Jorge Sebastián Juancorena.

ARTÍCULO 5º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y archívese.

Javier Eduardo Coronel, Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Presidente de los Usuarios; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 692

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 191/15

La Plata, 25 de noviembre de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5792/2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Usuario Juan Carlos ALVA, formuló el reclamo Ocaba N° 53170 por falta de agua total individual en su domicilio de suministro sito en calle 159 (Sarmiento) N° 1029, entre calles 12 y 13, de la Ciudad de Berisso;

Que, con fecha 10 de agosto de 2015, el Usuario realizó ante el concesionario “ABSA” el trámite N° 17663033;

Que a fs. 7 la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, con fecha 30 de septiembre de 2015 comprobó que el problema en el domicilio del Usuario no se encontraba solucionado y la presión de suministro era de dos metros de columna de agua (2 m.c.a.);

Que con fecha 23 de octubre de 2015 se curso nota OCABA 1065/2015 intimando al Prestador a dar solución del reclamo, sin que a la fecha haya sido objeto de respuesta alguna;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente:

“ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el esta-

do de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento”;

“El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable”, Artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

“Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones...” Artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

“Recibir AGUA POTABLE de acuerdo a la presión y a los parámetros de calidad establecidos por las NORMAS APLICABLES, en cantidad suficiente y de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o a la capacidad inadecuada de los mismos, según lo establecido en las NORMAS APLICABLES.” (Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB n° 29/2002. Derechos de los USUARIOS. Art. 43 inc. 43.1.3);

Que por todo lo expuesto, de acuerdo con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado la falta de presión individual y según lo establecido por la normativa aplicable al caso, se considera acreditada en autos la obligación del concesionario “ABSA” de resolver la falta de servicio en el domicilio de suministro mencionado;

Que, conforme surge de fs. 1; 3 y 4; el planteo resulta realizado por los Usuarios que conforman la cuadra arriba individualizada;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo Ocaba n° 53170 por falta de agua total individual en el domicilio de suministro sito en calle 159 (Sarmiento) N° 1029, entre calles 12 y 13, de la Ciudad de Berisso formulado por el Usuario Juan Carlos ALVA y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable del mencionado Usuario; respecto del período comprendido entre el día 10 de agosto del año 2015 hasta la fecha que el Prestador notifique el reclamo ha sido efectivamente solucionado, inclusive.

ARTÍCULO 2º: Ordenar al concesionario “ABSA” deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en la cuadra de calle 159 (Sarmiento), entre calles 12 y 13, de Berisso.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y Notifíquese al Usuario Juan Carlos ALVA en su domicilio de suministro sito en calle 159 (Sarmiento) N° 1029, entre calles 12 y 13, de la Ciudad de Berisso; y al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”.

ARTÍCULO 4º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y archívese.

Javier Eduardo Coronel, Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Presidente de los Usuarios; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 693

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 192/15

La Plata, 25 de noviembre de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial n° 1, Reglamento del Usuario Resolución n° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5802/2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Usuario Roberto GIACHETTI, formuló el reclamo Ocaba N° 52720 por falta de agua total individual en su domicilio de suministro sito en calle 77 N° 1787, entre calles 30 y 31, de la Ciudad de La Plata;

Que, con fecha 22 de junio de 2015, el Usuario realizó ante el concesionario “ABSA” el reclamo N° 1695952;

Que a fs. 7 la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, con fecha 8 de octubre de 2015 comprobó que el problema en el domicilio del Usuario no se encontraba solucionado;

Que con fecha 28 de octubre de 2015 se curso nota OCABA 1160/2015 intimando al Prestador a dar solución del reclamo, sin que a la fecha haya sido objeto de respuesta alguna;

Que, asimismo, el Usuario inició ante la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires el Expediente n° 8641/2015;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente:

“ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento”;

“El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable”, Artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

“Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones...” Artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

“Recibir AGUA POTABLE de acuerdo a la presión y a los parámetros de calidad establecidos por las NORMAS APLICABLES, en cantidad suficiente y de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o a la capacidad inadecuada de los mismos, según lo establecido en las NORMAS APLICABLES.” (Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB n° 29/2002. Derechos de los USUARIOS. Art. 43 inc. 43.1.3);

Que por todo lo expuesto, de acuerdo con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado la falta de agua total individual y según lo establecido por la normativa aplicable al caso, se considera acreditada en autos la obligación del concesionario “ABSA” de resolver la falta de servicio en el domicilio de suministro mencionado;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo Ocaba n° 52720 por falta de agua total individual en el domicilio de suministro sito en calle 77 N° 1787, entre calle 30 y Avenida 31, de la Ciudad de La Plata formulado por el Usuario Roberto GIACHETTI y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable del mencionado Usuario; respecto del período comprendido entre el día 22 de junio del año 2015 hasta la fecha que el Prestador notifique el reclamo ha sido efectivamente solucionado, inclusive.

ARTÍCULO 2º: Ordenar al concesionario “ABSA” deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro del Usuario.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y Notifíquese al Usuario Roberto GIACHETTI en su domicilio de suministro sito en calle 77 N° 1787, entre calle 30 y Avenida 31, de la Ciudad de La Plata; a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”.

ARTÍCULO 4º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y archívese.

Javier Eduardo Coronel, Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Presidente de los Usuarios; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 694

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 193/15

La Plata, 25 de noviembre de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial n° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5810/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Usuaría Irma Haydeé DEULOFEU, formuló el reclamo Ocaba N° 53591 por desborde cloacal domiciliario y colectora cloacal obstruida en su domicilio sito en calle 97 n° 584, entre calles 125 y 126, de la Ciudad de La Plata;

Que, con fecha 7 de octubre de 2015, la Usuaría formuló ante “ABSA” el reclamo N° 1779915;

Que la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, con fecha 9 de noviembre de 2015 comprobó a fs. 2 que el reclamo formulado por la Usuaría se encontraba sin solución;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2015, por Nota Ocaba N° 1145/2015 se intimó al prestador "ABSA" a dar una efectiva solución al reclamo formulado por la Usuaría;

Que, a la fecha, el concesionario no ha producido respuesta alguna a la intimación cursada;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente:

"ARTÍCULO 32: ... Inc. e): Desbordes cloacales: Las Entidades prestadoras deberán operar, limpiar, reparar y reemplazar, en caso de ser necesario, el sistema de desagües cloacales de manera de minimizar el riesgo de desbordes cloacales producidos por deficiencias del sistema ...";

"El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable", Artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones..." Artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"El PRESTADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 48.3 Operar, limpiar, reparar, reemplazar y extender el Sistema de DESAGÜES Cloacales, en tal forma de evitar el riesgo de inundaciones de calzadas medidas en términos de número de inmuebles o áreas afectadas por inundaciones originadas en desbordes Cloacales. Cualquier derrame de EFLUENTES crudos a la vía pública o inmuebles de la propiedad privada, deberá ser atendida dentro de las veinticuatro (24) horas de denunciado el hecho ...";

(Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB N° 29/2002. Obligaciones del Prestador. Art. 48.3);

Que por todo lo expuesto, de acuerdo con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado que el desborde cloacal domiciliario y colectora cloacal obstruida en el domicilio sito en calle 97 N° 584, entre calles 125 y 126, de la Ciudad de La Plata no fue solucionado y según lo establecido por la normativa aplicable al caso, se considera acreditada en autos la obligación del concesionario "ABSA" de resolver el mismo;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 2 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 53591, por desborde cloacal domiciliario y colectora cloacal obstruida en el domicilio sito en calle 97 N° 584, entre calles 125 y 126, de la Ciudad de La Plata; formulado por la Usuaría Irma Haydée DEULOFEU y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el mismo.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y Notifíquese a la Usuaría Irma Haydée DEULOFEU en su domicilio sito en calle 97 N° 584, entre calles 125 y 126, de la Ciudad de La Plata y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 3º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y archívese.

Javier Eduardo Coronel, Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Presidente de los Usuarios; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 695

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 194/15

La Plata, 25 de noviembre de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5648/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Usuario Sergio OTERO efectuó una presentación ante este Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, reclamo n° 51267, por falta de presión individual en su domicilio sito en calle 68 N° 1278, entre calles 20 y 21, de la Ciudad de La Plata;

Que por Resolución Ocaba N° 93/2015 se resolvió: "ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 51267 formulado por el Usuario Sergio OTERO, por falta de presión

individual, en su domicilio de suministro sito en calle 68 n° 1278, entre calles 20 y 21, de la Ciudad de La Plata y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable del mencionado Usuario; respecto del período comprendido entre el día 8 de marzo del año 2015 hasta la fecha que el Prestador notifique el reclamo ha sido efectivamente solucionado.- ARTÍCULO 2º: Ordenar al concesionario "ABSA" deberá arbitrar todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro del Usuario";

Que, con fecha 23 de noviembre del corriente, el Usuario comunicó al Organismo de Control del Agua de Buenos Aires que el concesionario "ABSA" no dio cumplimiento con la orden dispuesta en el artículo 1º de la citada Resolución de refacturar el importe correspondiente al servicio público de agua potable, desde el día 8 de marzo de 2015 y hasta la fecha en que el reclamo fuera efectivamente solucionado;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión para la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Intimar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a dar cumplimiento con la orden de refacturación del servicio público de agua potable establecida por el artículo 1º de la Resolución Ocaba n° 93/2015; en el marco del reclamo Ocaba N° 51267 formulado por el Usuario Sergio OTERO, con domicilio de suministro sito en calle 68 N° 1278, entre calles 20 y 21, de la Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y Notifíquese al Usuario Sergio OTERO, en su domicilio de suministro sito en calle 68 N° 1278, entre calles 20 y 21, de la Ciudad de La Plata y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 3º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y archívese.

Javier Eduardo Coronel, Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Presidente de los Usuarios; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 696

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 195/15

La Plata, 25 de noviembre de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5809/2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Usuario Camilo Luis CAMILLETI, formuló el reclamo Ocaba N° 53233 por falta de agua total individual en su domicilio de suministro sito en Diagonal 74 N° 3130, entre calles 67 y 68, de la Ciudad de La Plata;

Que, con fecha 10 de septiembre de 2015, el Usuario realizó ante el concesionario "ABSA" el reclamo N° 1759529;

Que a fs. 2 la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, con fecha 25 de septiembre de 2015 comprobó que el problema en el domicilio del Usuario no se encontraba solucionado;

Que con fecha 28 de octubre de 2015 se curso nota OCABA 1073/2015 intimando al Prestador a dar solución del reclamo, sin que a la fecha haya sido objeto de respuesta alguna;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente:

"ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento";

"El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable", Artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones..." Artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

“Recibir AGUA POTABLE de acuerdo a la presión y a los parámetros de calidad establecidos por las NORMAS APLICABLES, en cantidad suficiente y de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o a la capacidad inadecuada de los mismos, según lo establecido en las NORMAS APLICABLES.” (Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB n° 29/2002. Derechos de los USUARIOS. Art. 43 inc. 43.1.3);

Que por todo lo expuesto, de acuerdo con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado la falta de agua total individual y según lo establecido por la normativa aplicable al caso, se considera acreditada en autos la obligación del concesionario “ABSA” de resolver la falta de servicio en el domicilio de suministro mencionado;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 53233 por falta de agua total individual en el domicilio de suministro sito en Diagonal 74 N° 3130, entre calles 67 y 68, de la Ciudad de La Plata formulado por el Usuario Camilo Luis CAMILLETI y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable del mencionado Usuario; respecto del período comprendido entre el día 10 de septiembre del año 2015 hasta la fecha que el Prestador notifique el reclamo ha sido efectivamente solucionado, inclusive.

ARTÍCULO 2º: Ordenar al concesionario “ABSA” deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro del Usuario.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y Notifíquese al Usuario Camilo Luis CAMILLETI en su domicilio de suministro sito en Diagonal 74 N° 3130, entre calles 67 y 68, de la Ciudad de La Plata; y al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”.

ARTÍCULO 4º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y archívese.

Javier Eduardo Coronel, Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Presidente de los Usuarios; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 697

FE DE ERRATAS

En el suplemento de la edición n° 27.707 , página 24, donde se publicó la Ley 14.808, se deslizó un error de imprenta, donde dice “...DECRETO 20...”, debe decir “...DECRETO 22...”.

Licitaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

Licitación Pública N° 6/15

POR 15 DÍAS - Expediente N° 18022/2015. Objeto: Provisión e instalación de Equipamiento escénico en el Auditorio.

Presupuesto oficial: pesos, cinco millones seiscientos setenta mil quinientos veintiséis con 78/100 (\$ 5.670.526,78)

Ubicación: Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

Retiro y consulta de pliegos: Hasta el 7 de marzo de 2016, en la Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Contrataciones de la Universidad, sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 horas (tel. 4469-7672)

Garantía de mantenimiento de Oferta: pesos cincuenta y seis mil setecientos cinco (\$ 56.705,00)

Lugar de presentación de las ofertas: Mesa de Entradas de la Universidad Nacional de General Sarmiento, Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 horas hasta el 4 de marzo y hasta las 12 horas del 7 de marzo de 2016.

Lugar, día y hora del acto de apertura: El día 7 de marzo de 2016 a las 12:00 horas en la oficina de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ubicada en el Módulo 1, de la Sede Campus de la Universidad Nacional de General Sarmiento, Sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la Oficina de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo “Contrataciones Vigentes”

C.C. 120 / ene. 11 v. ene. 29

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 1/16

POR 15 DÍAS – Clase Etapa Única Nacional.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N° 1-2154/11.

Rubro Comercial: Construcción.

Objeto de la construcción: Obra: “Mejora y reacondicionamiento Planta Alta Comedor Universitario, Manzana Navarro”.

Retiro o adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3er. piso (7600) Mar del Plata.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8 a 13 hs., hasta el 24 de febrero de 2016.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Consulta de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3er. piso (7600) Mar del Plata.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo “Contrataciones Vigentes”.

Plazo y horario

De lunes a viernes de 8 a 13 hs.

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección

Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3er. piso, (7600) Mar del Plata.

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 8 a 13 hs., hasta el día y hora de Apertura de Ofertas.

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3er. piso, (7600) Mar del Plata.

Día y hora: 25 de febrero de 2016, 10:00.

C.C. 308 / ene. 14 v. feb. 3

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

Licitación Pública N° 7/15

POR 15 DÍAS - Licitación Pública por Obra Pública N° 7/15. Expediente N° 17974/2015. Objeto: Construcción edificio de ADIUNGS - CEPA.

Presupuesto oficial: pesos, dos millones doscientos treinta mil veintiuno con 86/100 (\$ 2.230.021,86)

Ubicación: Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires

Retiro y consulta de pliegos: Hasta el 2 de marzo de 2016, en la Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Contrataciones de la Universidad, sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 16 horas (tel. 4469-7672) Garantía de mantenimiento de Oferta: pesos veintidós mil trescientos (\$ 22.300,00). Lugar de presentación de las ofertas: Mesa de entradas de la Universidad Nacional de General Sarmiento, Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 16 horas hasta el 2 de marzo y hasta las 12 horas del 3 de marzo de 2016.

Lugar, día y hora del acto de apertura: El día 3 de marzo de 2016 a las 12:00 horas en la oficina de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ubicada en el Módulo 1, de la Sede Campus de la Universidad Nacional de General Sarmiento, sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo “Contrataciones Vigentes”.

C.C. 311 / ene. 14 v. feb. 3

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

Licitación Pública N° 1/16

POR 15 DÍAS - Expediente N° 16667/2014 - Obra Pública.

Objeto: Obra de ampliación de la escuela infantil.

Presupuesto oficial: pesos, cinco millones cuatrocientos noventa mil doscientos ochenta y tres mil con 99/100 (\$ 5.490.283,99)

Ubicación: Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires

Retiro y consulta de pliegos: Hasta el 8 de marzo de 2016, en la Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Contrataciones de la Universidad, Sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 16 horas (tel.4469-7672).

Garantía de mantenimiento de Oferta: pesos cincuenta y cuatro mil novecientos tres (\$ 54.903,00).

Lugar de presentación de las ofertas: Mesa de entradas de la Universidad Nacional de General Sarmiento, Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 16 horas hasta el 8 de marzo y hasta las 12 horas del 9 de marzo de 2016.

Lugar, día y hora del acto de apertura: El día 9 de marzo de 2016 a las 12,00 horas en la oficina de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ubicada en el Módulo 1, de la Sede Campus de la Universidad Nacional de General Sarmiento, Sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo “Contrataciones Vigentes”

C.C. 370 / ene. 15 v. feb. 4

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO**Licitación Pública Nº 2/16**

POR 15 DÍAS - Expediente Nº 17416/2015- Obra Pública.
Objeto: Seguridad eléctrica - recorrido de tableros.
Presupuesto oficial: pesos, un millón setenta y siete mil novecientos noventa y uno con 55/100 (\$ 1.077.991,55).

Ubicación: Juan María Gutiérrez Nº 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires

Retiro y consulta de pliegos: Hasta el 10 de marzo de 2016, en la Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Contrataciones de la Universidad, Sita en Juan María Gutiérrez Nº 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 16 horas (tel.4469-7672).

Garantía de mantenimiento de Oferta: pesos un mil setenta y ocho (\$ 1.078,00).

Lugar de presentación de las ofertas: Mesa de entradas de la Universidad Nacional de General Sarmiento, Juan María Gutiérrez Nº 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 16 horas hasta el 10 de marzo y hasta las 12 horas del 11 de marzo de 2016.

Lugar, día y hora del acto de apertura: El día 11 de marzo de 2016 a las 12,00 horas en la oficina de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ubicada en el Módulo 1, de la Sede Campus de la Universidad Nacional de General Sarmiento, Sita en Juan María Gutiérrez Nº 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Partido dij Malvinas .Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar. ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes"

C.C. 371 / ene. 15 v. feb. 4

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA**Licitación Pública Nº 2/16**

POR 10 DÍAS - Tipo: Licitación Pública. Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad.

Expediente: 1-13041/15.

Rubro Comercial: Informática.

Objeto de la contratación: Obra: "Enlace entre UAC y Rectorado con fibra óptica".

Retiro o Adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3º piso (7600) Mar del Plata.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00, hasta el día 16 de febrero de 2016.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Consulta del Pliego: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros. Juan B. Alberdi 2695, 3º piso (7600) Mar del Plata.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3º piso (7600) Mar del Plata.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00, hasta el día y hora de Apertura de Ofertas.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Dirección de Suministros. Juan B. Alberdi 2695, 3º piso (7600) Mar del Plata.

Día y hora: 17 de febrero de 2016, 10:00 hs.

C.C. 458 / ene. 20 v. feb. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO**Licitación Pública Nº 1/16**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 1/16, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Basural Municipal. El Acto de apertura de Ofertas se realizará el próximo día lunes 29 de febrero de 2016, a las 10:00 horas.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares, se podrá adquirir en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini Nº 150, de la Ciudad de San Pedro, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00, previo pago de la suma de pesos cinco mil cuatrocientos noventa (\$ 5.490,00). Presentación y Venta de Pliegos hasta el día y hora de la Apertura de Ofertas. Expediente Nº 4107-0307/16- Decreto Municipal Nº 0017-2016.

C.C. 680 / ene. 26 v. ene. 27

**MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE SALUD****Licitación Pública Nº 52/15
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS – Expediente: 4051-23102-S-15.

Fecha y hora de Apertura: 26 de enero de 2016 a las 10:00 horas.

Valor del Pliego: Pesos mil doscientos sesenta y siete mil con veinte centavos (\$ 1.267,20).

Rubro: "Oxígeno Líquido Medicinal".

Presupuesto Oficial: Pesos un millón doscientos sesenta y siete mil doscientos (\$ 1.267.200,00).

Consulta y Venta de Pliegos: Dirección de Compras, 2do. Piso, Edificio Municipal, Belgrano 3747, General San Martín, Prov. de Bs. As., hasta el 25/1/16 de 9 a 13 hs.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones, Secretaría de Economía y Hacienda.

C.C. 681 / ene. 26 v. ene. 27

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. A. BALESTRINI****Licitación Privada Nº 11/16**

POR 1 DÍA – Expte. Nº 2897-2303/2015. Llámese a Licitación Privada Nº 11/16 para la contratación de insumos para el Servicio de Anatomía Patológica, con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 3/2/16 a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. "Dr. A. Balestrini", sito en Ruta 4 y Ruta 21, Ciudad Evita, La Matanza (1900). Se podrán bajar los Pliegos de la Página: www.ms.gba.gov.ar. Tel/Fax: (011) 4620-2682 y 4620-2305, 4620-3551. Int. de fax 1112/1114.

C.C. 701

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. A. BALESTRINI****Licitación Privada Nº 10/16**

POR 1 DÍA – Expte. Nº 2897-2308/2016. Llámese a Licitación Privada Nº 10/16 para la contratación de insumos para el Servicio de Hemoterapia, con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 2/2/16 a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. "Dr. A. Balestrini", sito en Ruta 4 y Ruta 21, Ciudad Evita, La Matanza (1900). Se podrán bajar los Pliegos de la Página: www.ms.gba.gov.ar. Tel/Fax: (011) 4620-2682 y 4620-2305, 4620-3551. Int. de fax 1112/1114.

C.C. 702

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.E.A. y C. DR. ALEJANDRO KORN****Licitación Privada Nº 53/16**

POR 1 DÍA - Expte. Nº 2970-1570/15. Llámese a Licitación Privada Nº 53/16, para la adquisición de películas radiográficas.

Apertura de Propuestas: Día lunes 1/2/2016, hora 10:00, Oficina de Compras Hospital Dr. Alejandro Korn, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 13:00.

H.I.E.A. y C. Dr. Alejandro Korn, calle 520 y 175 Melchor Romero, La Plata.

Oficina de Compras, Tel. 0221-478-0032.

C.C. 703

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA****Licitación Privada Nº 51/16**

POR 1 DÍA - Correspondiente al Expediente: 2958-1126/2016-0. Hágase llamado a Licitación Privada Nº 51/16, tendiente a la compra de medicamentos para el Servicio de Farmacia, con destino al H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de Propuestas: Día 2 de febrero de 2016 a las 09:00 horas, en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710, de la ciudad de Moreno.

C.C. 704

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. MARIO V. LARRAIN****Licitación Privada Nº 4/16**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nro. 4/16, para la provisión de insumos de Esterilización con destino al Servicio de Farmacia del H.Z.G.A. "Dr. Mario V. Larrain" del partido de Berisso.

Apertura de Propuestas: Día 3/2/16 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. "Dr. Mario V. Larrain", sita en la calle 5 Nº 4435 de la ciudad de Berisso. Consultas y Retiro de Pliego: Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. "Dr. Mario V. Larrain", sita en la calle 5 Nº 4435 de la ciudad de Berisso de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

C.C. 705

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. OSCAR ALENDE****Licitación Privada Nº 2/16**

POR 1 DÍA – Expediente Nº 2974-1514/15.

Fecha de Apertura: 2/2/16.

Hora de Apertura: 12:00.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Of. de Compras. H.I.G.A. Dr. Oscar Alende, Av. Juan B. Justo y calle 164, Mar del Plata.

Objeto: Adquisición de cardiodesfibrilador resincronizador.

Retiro de Pliegos: Of. de Compras, H.I.G.A. Dr. Oscar Alende, Av. Juan B. Justo y calle 164, Mar del Plata.

Horario 9:00 a 13:00.

Consultas Pliegos: www.ms.gba.gov.ar

C.C. 706

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. OSCAR ALENDE**

Licitación Privada N° 1/16

POR 1 DÍA – Expediente N° 2974-1329/15.

Fecha de Apertura: 2/2/16.

Hora de Apertura: 11:00.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Of. de Compras. H.I.G.A. Dr. Oscar Alende, Av. Juan B. Justo y calle 164, Mar del Plata.

Objeto: Adquisición de insumos para cirugía cardiovascular.

Retiro de Pliegos: Of. de Compras, H.I.G.A. Dr. Oscar Alende, Av. Juan B. Justo y calle 164, Mar del Plata.

Horario 9:00 a 13:00.

Consultas Pliegos: www.ms.gba.gov.ar

C.C. 707

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. OSCAR ALENDE**

Licitación Privada N° 134/15

POR 1 DÍA – Expediente N° 2974-1422/15.

Fecha de Apertura: 2/2/16.

Hora de Apertura: 10:00.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Of. de Compras. H.I.G.A. Dr. Oscar Alende, Av. Juan B. Justo y calle 164, Mar del Plata.

Objeto: Adquisición de endoprótesis aórtica.

Retiro de Pliegos: Of. de Compras, H.I.G.A. Dr. Oscar Alende, Av. Juan B. Justo y calle 164, Mar del Plata.

Horario 9:00 a 13:00.

Consultas Pliegos: www.ms.gba.gov.ar

C.C. 708

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 1/16

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 1/16, expediente N° 4076-5375/16, solicitudes de pedido N° 55, por lo que se llama a Licitación Pública para la adquisición de resmas con destino al período de seis meses.

Fecha de apertura: 26 de febrero de 2016.

Hora: 10:30.

Presupuesto Oficial Global: \$ 1.184.550,00.

Valor del Pliego Global: \$ 1.184,55.

Los pliegos serán consultados y/o adquiridos en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, Av. del Libertador 391 Piso 1°, Merlo, a partir del 02/02/2016 hasta el 24/02/2016 inclusive, de lunes a viernes de 10.00 a 13.00 hs.

C.C. 700 / ene. 27 v. ene. 28

Varios

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - Notifica en el Expediente N° 21557-112488-08 la Resolución N° 800.645 del 22/10/2014.

VISTO, el expediente N° 21557-112488-08 iniciado por el hoy fallecido Claudio Gustavo CANUTI, atento la percepción indebida de haberes pensionarios por parte de Natalia Ayelén CANUTI, por no cumplimentar los alcances del Art. 37 del Decreto Ley N° 9.650/80, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de autos resulta que, a través de la Resolución N° 687.840 del 01/09/2010 se le concedió a la nombrada el beneficio de pensión en carácter de hija del causante, a partir del 08/08/2008, estableciendo la fecha de caducidad del beneficio el 26 de septiembre de 2011, supeditado ello al cumplimiento del artículo mencionado;

Que de análisis de lo obrado surge que de las constancias agregadas, tanto respecto a las declaraciones juradas como de los certificados de estudios relativos a los ciclos lectivos 2008/2009/2010 se advierte que se encuentra acreditada la regularidad de estudios en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata, reu-

niendo los recaudos en cuanto a los estudios cursados -en la forma detallada precedentemente- para encontrarse comprendido en el art. 37 del Decreto Ley N° 9.650/80 y el Decreto reglamentario N° 476/81;

Que en oportunidad de serle requerido que acompañe la constancia de alumno regular y pertinente declaración jurada correspondiente al ciclo educativo año 2011, resulta infructuosa la notificación, conforme surge de fojas 60/61/63, procediéndose a la notificación por edictos; habiendo transcurrido un plazo prudencial y en virtud de la inacción de la interesada, se procede a dar de baja el beneficio;

Que es dable mencionar que Natalia Ayelén CANUTI percibió haberes pensionarios hasta el 30/08/2011, por tanto, advirtiéndose la percepción indebida de haberes, el área técnica -grupos pensionarios- indica la formulación del cargo deudor surgido en cabeza de la titular con relación al período 02/03/2011 al 30/08/2011;

Que dicha deuda asciende a la suma de \$30.499,43, debiendo intimarse al pago, bajo apercibimiento de las acciones legales tendientes a su recupero;

Que a foja 102 obran dictámenes de los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 22 de octubre de 2014, según consta en el Acta N° 3227;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Prorrogar el beneficio pensionario que gozara Natalia Ayelén CANUTI hasta el 28/08/2011, en los términos del Art. 37 del Decreto Ley N° 9.650/80.

ARTÍCULO 2. Disponer la caducidad del beneficio pensionario, a partir del 01 de marzo de 2011, fecha a partir de la que la pensionada dejó de reunir los recaudos contemplados en el art. 37 del Decreto Ley N° 9.650/80.

ARTÍCULO 3. Declarar legítimo el cargo deudor determinado en autos por la suma que asciende a \$ 30.499,43, por haberes percibidos indebidamente, por el período 02/03/2011 al 30/08/2011.

ARTÍCULO 4. Intimar al pago de la deuda a la mencionada para que en un plazo perentorio de diez (10) días proponga la forma de cancelación, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales idóneas este Organismo, en su carácter de acreedor a los fines del recupero pertinente, derivándose en su caso a Fiscalía de Estado, Previa confección del título ejecutivo.

ARTÍCULO 5. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir su trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Sector Orden del Día

Mariano Cascallares, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Notifica en el Expediente N° 21557-283288-14 la Resolución N° 821.906 de fecha 09/09/2015.

VISTO, el Expediente N° 21557-283288-14 iniciado por Mirta Liliana SAGGESE, atento el recurso de revocatoria interpuesto por la mencionada contra la Resolución N° 807.959, por la cual se le deniega la consideración del cargo de Director Provincial -Categoría 27 de la Ley N° 10.430, y

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal, deviene procedente el tratamiento del recurso de revocatoria, toda vez que el mismo fue interpuesto en tiempo útil y suficientemente fundado (conf. arts. 86, 89 y concs. del Decreto-Ley N° 7.647/70 y Art. 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 600/94);

Que en cuanto al aspecto sustancial o de fondo, la Sra. SAGGESE se agravia de lo resuelto por la Resolución N° 807.959 respecto de la denegatoria allí dispuesta, insistiendo en los argumentos vertidos en primera instancia para la procedencia de su reclamo;

Que es dable destacar que por la Resolución atacada se deniega a futuro, en oportunidad de obtener la prestación jubilatoria, la consideración del cargo de Director Provincial -Categoría 27 de la Ley N° 10.430 a los efectos de la determinación del haber jubilatorio, y en función del cargo desempeñado en el Ministerio de Desarrollo Social y en la Unidad Ejecutora de Reconstrucción del Gran Buenos Aires la consideración del cargo, entendiéndose que corresponde la aplicación del COPA;

Que la titular de autos reitera los argumentos por los cuales estima que corresponde la categoría que le deniega la primera instancia, y refiere que el salario percibido durante su desempeño era el equivalente al de una Categoría 27 de la Ley N° 10.430, completando de este modo el tiempo mínimo requerido por la norma previsional;

Que en consecuencia, no habiendo la Sra. SAGGESE acompañado elementos nuevos de hecho o de derecho que impongan la modificación del criterio sustentado en el acto administrativo atacado, es que se reitera los argumentos esgrimidos correspondiendo desestimar la presentación recursiva;

Que en otro orden de ideas, se advierte en el decisorio de foja 143/144 que se ha incurrido en un error involuntario al consignar en el artículo 1° "categoría 17" cuando debe decir "categoría 27", razón por la cual corresponda subsanar el yerro incurrido conforme lo normado por el Art. 115 del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que a foja 155 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 153 y 154 de Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, que corresponde denegar el recurso incoado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 9 de septiembre, según consta en el Acta N° 3273;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Rechazar el recurso de revocatoria incoado por Mirta Liliana SAGGESE contra la Resolución N° 807.959 de fecha 25 de febrero de 2015, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto y mantener firme en todos sus términos el acto administrativo atacado por resultar ajustado a derecho.-

ARTÍCULO 2. Rectificar, de conformidad a lo normado en el art. 115 del Decreto-Ley N° 7.647/70, el artículo 1° de la Resolución N° 807.959 de fecha 25 de febrero de 2015, en lo que respecta a la consignación de la categoría del cargo de Director Provincial y a tal efecto establecer que la correcta es "Categoría 27", conforme lineamientos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Mariano Cascallares Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Notifica en el Expediente N° 21557-283287-14 la Resolución N° 821.907 de fecha 09/09/2015.

VISTO, el expediente N° 21557-283287-14 iniciado por Adriana Irma QUIROGA en virtud del recurso de revocatoria interpuesto y lo normado por el art.115 del Decreto Ley 7.647/70, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 807.960 de fecha 25 de febrero de 2015 se estableció a los efectos jubilatorios no corresponde considerar el cargo de Director Provincial Categoría 27 Ley 10.430 como regulatorio del haber y asimismo se dispone la aplicación del sistema de coeficientes COPA respecto del cargo desempeñado en la Unidad Ejecutora de Reconstrucción del Gran Buenos Aires;

Que notificada la titular a foja 197/200 y su nota ampliatoria de 204/205 interpone recurso de revocatoria;

Que desde el punto de vista formal resulta procedente el tratamiento de la pieza recursiva puesto que la misma ha sido interpuesta en término y debidamente fundada (conforme Arts. 86, 89 y concordantes de la Ley N° 7.647/70 y Art. 74 del Decreto Ley N° 9.650/80 TO 1994);

Que en cuanto al fondo de la cuestión la quejosa se agravia de lo resuelto argumentado haber laborado sin solución de continuidad en el ámbito del ex Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano, insistiendo con los argumentos vertidos en la instancia original del reclamo, sin agregar nuevos elementos de hecho ni de derecho que impongan la modificación del acto atacado, el que debe mantenerse firme por resultar ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo antes expuesto, cabe señalar que se detecta incurrido en un error involuntario al momento del dictado del acto administrativo en estudio, cuando se consigna en el Art. 1° "Categoría 17 de la Ley 10.430" y en rigor de verdad debió decir "Categoría 27 de la Ley 10.430";

Que en este orden de ideas corresponde modificar el error cometido y dictar acto conforme a derecho;

Que a foja 209 interviene la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 9 de septiembre, según consta en el Acta N° 3273;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por Adriana Irma QUIROGA contra la Resolución N° 807.960 de fecha 25 de febrero de 2015 atento los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2. Modificar, en orden a lo normado por el Art. 115 del Decreto Ley 7.647/70 el Art. 1 de la Resolución N° Resolución N° 807.960 de fecha 25 de febrero de 2015 y dejar establecido que la correcta redacción del mismo se ajusta a lo siguiente: "ARTÍCULO 1. Establecer que a los efectos jubilatorios, en la oportunidad que Adriana Irma QUIROGA promueva tal gestión y se acuerde la prestación en el marco del Decreto Ley N° 9.650/80 TO 600/94, no corresponde tomar el cargo de Director Provincial -Categoría 27 de la Ley 10.430, como regulatorio del haber, habida cuenta que no se cumple el plazo mínimo de desempeño del cargo a tenor de lo normado en el Art. 41 del citado Cuerpo Legal."

ARTÍCULO 3. Mantener firme el acto atacado por resultar ajustado a derecho.

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Sector Orden del Día

Mariano Cascallares Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Notifica en el Expediente N° 2337-14010-80 la Resolución N° 782.448 de fecha 29/01/2014.

VISTO, el Expediente N° 2337-14010-80 iniciado por la hoy fallecida Blanca Azucena BRITOS, atento lo actuado con posterioridad a la intervención de fojas 64 y 67, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado resulta que a foja 64, se dictaminó en cuanto a los haberes percibidos indebidamente por José Luis ARELLANO, como consecuencia del no cumplimiento de los recaudos previstos por el Art. 37 del Decreto Ley N° 9.650/80;

Que a foja 65, luce Resolución N° 2970 que declara legítimo el cargo deudor, y a foja 67 vuelve a intervenir la Comisión de Finanzas y asuntos Administrativos, solicitando se actualice la deuda mencionada;

Que a fojas 68/69 toma intervención el área técnica competente, actualizando la deuda por los haberes cobrados en forma indebida, y determina que la suma asciende a pesos doscientos trece mil ochocientos cuarenta y tres con 12/100 (\$213.843,12);

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 29 de enero de 2014, según consta en el Acta N° 3189;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar legítima la deuda generada en concepto de haberes percibidos indebidamente en cabeza de José Luis ARELLANO, la que asciende a la suma de pesos doscientos trece mil ochocientos cuarenta y tres con 12/100 (\$213.843,12).

ARTÍCULO 2. Notificar a José Luis ARELLANO la Resolución de foja 65, intimándolo a que el plazo de 5 días se presente a saldar la deuda liquidada, o efectúe propuesta de pago a tal fin, ello bajo apercibimiento de iniciarse título ejecutivo tendiente a su cobro.

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Sector Orden del Día

Mariano Cascallares, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Notifica por el Expediente N° 2350-170128/04 la Resolución N° 2398 de fecha 20/11/2015.

VISTO, el Expediente N° 2350-170128/04 y atento el dictado del Decreto N° 550/2002 de la Municipalidad de Avellaneda, por medio del cual se establece una recategorización para los distintos agrupamientos, conforme lo normado en el art. 51 del Decreto Ley N° 9.650/80, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado resulta que a partir de la vigencia del Decreto 550/2002 de la Comuna aludida se establece una recategorización de cargos para los distintos agrupamientos a partir del 01/8/2012, y problemática se centra en la cuestión relativa a la modalidad de equiparación de los cargos desaparecidos;

Que conforme el artículo 51 del Decreto Ley N° 9.650/80 y Decreto N° 1.856/06 el procedimiento a aplicar, en la medida que el cargo determinante del haber haya sido suprimido o reestructurado o no conserve individualidad presupuestaria, deberá efectuarse mediante Decreto Provincial a través de la equivalencia por correlación de cargos;

Que el citado criterio se asienta en el principio de movilidad jubilatoria que obliga al Estado a asignar, a través de prestaciones previsionales, un nivel de vida proporcionado al que el trabajador adquiriría en actividad;

Que los sistemas de correlación de cargos surgieron al introducirse en la legislación, el principio de la movilidad de los haberes jubilatorios a fin de actualizar los mismos del modo más razonable posible ya que, el beneficiario, no puede soportar los cambios estructurales de las reparticiones en que prestó servicios;

Que así, el área técnica del Organismo Previsional efectuó un análisis presupuestario y funcional de los cargos suprimidos proponiendo las equivalencias tal como luce en Anexo que obra a foja 79. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto Ley N° 9.650/80; por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación de los beneficios previsionales a los fines de la liquidación automática;

Que en esta instancia, cabe destacar que la correlación propiciada, surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución;

Que los cargos correlacionados son los que se agregan como Anexo Único que forma parte integrante de la presente, el cual consta de una foja útil;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta conforme artículo 1° inciso 2 del Decreto N° 1.856/06;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1.856/06 EL
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos aprobados mediante el dictado del Decreto N° 550/2002 de la Municipalidad de Avellaneda, con los cargos que se detallan en el Anexo Único, que se agrega como parte integrante de la presente y consta de una foja útil.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los efectos patrimoniales surtirán efectos a partir del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social. Hecho, archivar.

ANEXO ÚNICO

CATEGORÍA AL 30/07/2002 CATEGORIA VIGENTE A PARTIR DE 01/08/2002

CATEGORIA 1	CATEGORIA 6
CATEGORIA 2	CATEGORIA 7
CATEGORIA 3	
CATEGORIA 4	CATEGORIA 8
CATEGORIA 5	
CATEGORIA 6	CATEGORIA 9
CATEGORIA 7	
CATEGORIA 8	CATEGORIA 10
CATEGORIA 9	
CATEGORIA 10	CATEGORIA 11
CATEGORIA 11	CATEGORIA 12 A-B
CATEGORIA 12	
CATEGORIA 13	CATEGORIA 13 A-B

Mariano Cascallares, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Notifica en el Expediente N° 21557-181527-11 la Resolución N° 2396 de fecha 20/11/2015.

VISTO, el Expediente N° 21557-181527-11 y atento el dictado del Decreto N° 951/2010 de la Municipalidad de Cañuelas, por medio del cual se establece una recategorización para los distintos agrupamientos, conforme lo normado en el Art. 51 del Decreto Ley N° 9.650/80, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado resulta que a partir de la vigencia del Decreto 951/2010 de la Comuna aludida se establece un nomenclador de cargos a partir del 01/07/2010, y la problemática se centra en la cuestión relativa a la modalidad de equiparación de los cargos desaparecidos;

Que conforme el artículo 51 del Decreto Ley N° 9.650/80 y Decreto N° 1.856/06 el procedimiento a aplicar, en la medida que el cargo determinante del haber haya sido suprimido o reestructurado o no conserve individualidad presupuestaria, deberá efectuarse mediante Decreto Provincial a través de la equivalencia por correlación de cargos;

Que el citado criterio se asienta en el principio de movilidad jubilatoria que obliga al Estado a asignar, a través de prestaciones previsionales, un nivel de vida proporcionado al que el trabajador adquiriría en actividad;

Que los sistemas de correlación de cargos surgieron al introducirse en la legislación, el principio de la movilidad de los haberes jubilatorios a fin de actualizar los mismos del modo más razonable posible ya que, el beneficiario, no puede soportar los cambios estructurales de las reparticiones en que prestó servicios;

Que así, el área técnica del Organismo Previsional efectuó un análisis presupuestario y funcional de los cargos suprimidos proponiendo las equivalencias tal como luce en Anexo que obra a foja 34. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto Ley N° 9.650/80; por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación de los beneficios previsionales a los fines de la liquidación automática;

Que en esta instancia, cabe destacar que la correlación propiciada, surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución;

Que los cargos correlacionados son los que se agregan como Anexo Único que forma parte integrante de la presente, el cual consta de una foja útil;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta conforme artículo 1° inciso 2 del Decreto N° 1.856/06;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1.856/06 EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos aprobados mediante el dictado del Decreto N° 951/2010 de la Municipalidad de Cañuelas, con los cargos que se detallan en el Anexo Único, que se agrega como parte integrante de la presente y consta de una foja útil.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los efectos patrimoniales surtirán efectos a partir del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social. Hecho, archivar.

ANEXO ÚNICO

HASTA EL 30/07/2010	A PARTIR DEL 01/08/2010
CATEGORIA 1	CATEGORIA 6
CATEGORIA 2	CATEGORIA 10
CATEGORIA 3	CATEGORIA 12
CATEGORIA 4	CATEGORIA 16
CATEGORIA 5	CATEGORIA 20
CATEGORIA 6	CATEGORIA 24

Mariano Cascallares, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Notifica en el Expediente N° 21557-60031/06 la Resolución N° 2399 de fecha 20/11/2015.

VISTO el Expediente N° 21557-60031/06, en el cual se analiza la situación previsional de los agentes pasivos de la Municipalidad de Benito Juárez atento el dictado del Decreto N° 1.988/06 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.988/06 del Poder Ejecutivo Municipal se establecieron nuevas equivalencias de cargos correspondientes Hospital Dr. Alfredo SAINTOUT con los de la carrera profesional hospitalaria Municipal y, la problemática se centra en la cuestión relativa a la modalidad de equiparación de los cargos desaparecidos;

Que en la medida que el cargo determinante del haber previsional haya sido suprimido o reestructurado, o no conservare individualidad presupuestaria, en cuanto a su adecuación por movilidad, deberá efectuarse por Decreto Provincial a través de la equivalencia por correlación de cargos y de no ser posible arribar a dicho resultado eventualmente, deberá aplicarse el sistema de coeficientes conforme lo previsto en los Arts. 50 y 51 del Decreto Ley N° 9.650/80 TO 600/94;

Que a tales fines y considerando que la finalidad del sistema previsional es asegurar al pasivo la mejor retribución percibida en su actividad laboral por los períodos que la normativa indica, al desaparecer el cargo que se utiliza para la determinación del haber, la correlación deberá efectuarse en función no solo de las misiones y funciones atinentes al cargo suprimido o reestructurado, sino también considerando el importe de la remuneración asignada a dicha tarea;

Que así, el área técnica del Organismo Previsional efectuó un análisis presupuestario y funcional de los cargos suprimidos proponiendo las equivalencias tal como luce en Anexo que obra a fs. 12. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto Ley N° 9.650/80; por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación de los beneficios previsionales a los fines de la liquidación automática;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1.856/06 EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos aprobados mediante Decreto N° 1.988/06 de la Municipalidad Benito Juárez, con los cargos que se detallan en el Anexo Único, que se agrega como parte integrante de la presente y consta de una foja útil.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social. Hecho, archivar.

ANEXO I

1.) AGRUPAMIENTO CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIA:

HASTA EL 30/03/2006	A PARTIR DEL 01/04/2006
CATEGORIA	CATEGORIA
Profesional Hospital A 24 HS.	MEDICO 24 HS.
Profesional Hospital B 24 HS.	
Profesional Hospital C 24 HS.	
Profesional Agregado 24 HS.	
Profesional Asistente 24 HS.	
Profesional Hospital A 36 HS.	MEDICO 36 HS.
Profesional Hospital B 36 HS.	
Profesional Hospital C 36 HS.	
Profesional Agregado 36 HS.	
Profesional Asistente 36 HS.	
Profesional Hospital A HS.	MEDICO 48 HS.
Profesional Hospital B HS.	
Profesional Hospital C 48 HS.	
Profesional Agregado 48 HS.	
Profesional Asistente 48 HS.	

Mariano Cascallares, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Notifica en el Expediente N° 21.557-332439/15 la Resolución N° 2.447/15 de fecha 24/11/2015.

VISTO, el Expediente N° 21.557-332439/15, la sanción de la ordenanza N° 3.955/2014 de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en torno a la situación previsional de los agentes pasivos dependientes de dicha Comuna; y conforme lo normado en el Art. 51 del Decreto Ley N° 9.650/80, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado resulta que mediante Ordenanza N° 3955/2014 se aprobaron nuevas equivalencias por clase y por categorías salariales para todo el personal de distintos agrupamientos, y la problemática se centra en la cuestión relativa a la modalidad de la equiparación de los cargos desaparecidos;

Que conforme los artículos 50 y 51 del Decreto Ley N° 9.650/80 y Decreto N° 1.856/06 el procedimiento a aplicar, en la medida que el cargo determinante del haber haya sido suprimido o reestructurado o no conserve individualidad presupuestaria, deberá efectuarse mediante Decreto Provincial a través de la equivalencia por correlación de cargos;

Que el citado criterio se asienta en el principio de movilidad jubilatoria que obliga al Estado a asignar, a través de prestaciones previsionales, un nivel de vida proporcionado al que el trabajador adquiriría en actividad;

Que los sistemas de correlación de cargos surgieron al introducirse en la legislación, el principio de la movilidad de los haberes jubilatorios a fin de actualizar los mismos del modo más razonable posible ya que, el beneficiario, no puede soportar los cambios estructurales de las reparticiones en que prestó servicios;

Que así, el área técnica del Organismo Previsional efectuó un análisis presupuestario y funcional de los cargos suprimidos proponiendo las equivalencias tal como luce en el Anexo que obra a fojas 78. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto Ley N° 9.650/80; por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación de los beneficios previsionales a los fines de la liquidación automática;

Que los cargos correlacionados son los que se agregan como Anexo Único que forma parte integrante de la presente, el cual consta de una foja útil;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta conforme artículo 1° inciso 2 del Decreto N° 1.856/06;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1.856/06 EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos aprobados mediante ordenanza N° 3955/2014 de la Municipalidad de San Antonio de Areco, con los cargos que se detallan en el Anexo Único, que se agrega como parte integrante de la presente y consta de una foja útil.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los efectos patrimoniales surtirán efectos a partir del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social. Hecho, archivar.

ANEXO 1

HASTA EL 31/12/2014	A PARTIR DEL 01/01/2015
CATEGORÍA ANTERIOR REGÍMENES	CATEGORÍA POSTERIOR REGÍMENES
HORARIOS 30-40-45 HS.	HORARIOS 30-40-45 HS.
CATEGORIA 1	CATEGORIA 21
CATEGORIA 2	CATEGORIA 20
CATEGORIA 3	CATEGORIA 19
CATEGORIA 4	CATEGORIA 18
CATEGORIA 5	CATEGORIA 6
CATEGORIA 6	CATEGORIA 5
CATEGORIA 7	CATEGORIA 4
CATEGORIA 8	CATEGORIA 3
CATEGORIA 9	CATEGORIA 2
CATEGORIA 10	CATEGORIA 1

Mariano Cascallares, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Notifica en el Expediente N° 2.1557-22078-06 la Resolución N° 2.397 de fecha 20/11/2015.

VISTO, el expediente N° 21557-222078-12 y atento la sanción de la Ordenanza N° 73/2011 de la Municipalidad de Hipólito Irigoyen, por medio del cual se aprobaron nuevas equivalencias de cargos para todo el personal de los distintos agrupamientos, conforme lo normado en el Art. 51 del Decreto Ley N° 9.650/80, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado resulta que mediante la sanción de la ordenanza N° 73/11 de la Municipalidad de Hipólito Irigoyen, se aprobaron nuevas equivalencias de cargos para el personal de los distintos agrupamientos y, la problemática se centra en la cuestión relativa a la modalidad de equiparación de los cargos desaparecidos;

Que conforme el artículo 51 del Decreto Ley N° 9.650/80 y Decreto N° 1.856/06 el procedimiento a aplicar, en la medida que el cargo determinante del haber haya sido suprimido o reestructurado o no conserve individualidad presupuestaria, deberá efectuarse mediante Decreto Provincial a través de la equivalencia por correlación de cargos;

Que el citado criterio se asienta en el principio de movilidad jubilatoria que obliga al Estado a asignar, a través de prestaciones previsionales, un nivel de vida proporcionado al que el trabajador adquiriría en actividad;

Que los sistemas de correlación de cargos surgieron al introducirse en la legislación, el principio de la movilidad de los haberes jubilatorios a fin de actualizar los mismos del modo más razonable posible ya que, el beneficiario, no puede soportar los cambios estructurales de las reparticiones en que prestó servicios;

Que así, el área técnica del Organismo Previsional efectuó un análisis presupuestario y funcional de los cargos suprimidos proponiendo las equivalencias tal como luce en el Anexo que obra a foja 70. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto Ley N° 9.650/80; por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación de los beneficios previsionales a los fines de la liquidación automática;

Que en esta instancia, cabe destacar que la correlación propiciada, surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución;

Que los cargos correlacionados son los que se agregan como Anexo Único que forma parte integrante de la presente, el cual consta de una foja útil;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta conforme artículo 1° inciso 2 del Decreto N° 1.856/06;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1.856/06 EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos aprobados mediante sanción de la ordenanza N° 73/11, de la Municipalidad de Hipólito Irigoyen, con los cargos que se detallan en el Anexo Único, que se agrega como parte integrante de la presente y consta de una foja útil.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los efectos patrimoniales surtirán efectos a partir del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social. Hecho, archivar.

ANEXO I		
HASTA EL 31/12/2010	A PARTIR DEL 01/01/2011	A PARTIR DEL 01/01/2012
	26	
	25	
24	24	24
23	23	23
22	22	22
21	21	21
20	20	20
19	19	19
18	18	18
17	17	17
16	16	16
15	15	15
14	14	14
13	13	13
12	12	12
11	11	11
10	10	10
9	9	9
8	8	8
7	7	7
6	6	6
5	6	
4		
3		

Mariano Cascallares, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Notifica en el Expediente N° 2.1557-225184-12 la Resolución N° 2.394 de fecha 20/11/2015.

VISTO, el Expediente N° 2.1557-225184-12 y la aprobación del Decreto N° 1.355/2013 de la Municipalidad de General Belgrano, por medio del cual se aprobaron nuevas escalas salariales y recategorizaciones de los cargos para todo el Agrupamiento Jerárquico Profesional a partir del 1-1-2012 y atento lo normado en el Art. 51 del Decreto Ley N° 9.650/80, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado resulta que por Decreto N° 1.355/2013 de la Municipalidad de General Belgrano, por medio del cual se aprobaron nuevas escalas salariales y recategorizaciones de los cargos para todo el Agrupamiento Jerárquico Profesional a partir del 1-1-2012, y la problemática se centra en la cuestión relativa a la modalidad de equiparación de los cargos desaparecidos;

Que conforme el artículo 51 del Decreto Ley N° 9.650/80 y Decreto N° 1.856/06 el procedimiento a aplicar, en la medida que el cargo determinante del haber haya sido suprimido o reestructurado o no conserve individualidad presupuestaria, deberá efectuarse mediante Decreto Provincial a través de la equivalencia por correlación de cargos;

Que el citado criterio se asienta en el principio de movilidad jubilatoria que obliga al Estado a asignar, a través de prestaciones previsionales, un nivel de vida proporcionado al que el trabajador adquiriría en actividad;

Que los sistemas de correlación de cargos surgieron al introducirse en la legislación, el principio de la movilidad de los haberes jubilatorios a fin de actualizar los mismos del modo más razonable posible ya que, el beneficiario, no puede soportar los cambios estructurales de las reparticiones en que prestó servicios;

Que así, el área técnica del Organismo Previsional efectuó un análisis presupuestario y funcional de los cargos suprimidos proponiendo las equivalencias tal como luce en el anexo que obra a fs. 16. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto Ley N° 9.650/80; por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación de los beneficios previsionales a los fines de la liquidación automática;

Que en esta instancia, cabe destacar que la correlación propiciada, surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución;

Que los cargos correlacionados son los que se agregan como Anexo Único que forma parte integrante de la presente, el cual consta de una foja útil;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta conforme artículo 1° inciso 2 del Decreto N° 1.856/06;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1.856/06 EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos aprobados mediante Decreto N° 1.355/2013 de la Municipalidad de General Belgrano, con los cargos que se detallan en el Anexo Único, que se agrega como parte integrante de la presente y consta de una foja útil.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los efectos patrimoniales surtirán efectos a partir del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social. Hecho, archivar.

ANEXO I

AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO:

HASTA EL 31/12/2011	A PARTIR DE 01/01/2012
CAT.13 CLASE I	CAT. 14 CLASE I
CAT. 11 ADM. HOSPITAL	CAT. 13 ADM. HOSPITAL
CAT. 10 CLASE II	CAT. 12 CLASE II
CAT. 8 CLASE III	CAT. 10 CLASE III

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL:

HASTA EL 31/12/2011	A PARTIR DE 01/01/2012
CAT. 12 CLASE I	CAT. 11 CLASE I

Mariano Cascallares, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Notifica en el Expediente N° 21557-182109-11 la Resolución N° 2515 de fecha 26/11/2015.

VISTO, el Expediente N° 21557-182109-11 y la sanción de la Ordenanza N° 90/10 de la Municipalidad de Marcos Paz, en torno a la situación previsional de los agentes pasivos dependientes de dicha Comuna; y conforme lo normado en el Art. 51 del Decreto Ley N° 9.650/80, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado resulta que por ordenanza N° 90/10 se establecieron nuevas escalas salariales y recategorizaciones de los cargos para todo el personal municipal a partir del 01/01/2011, y la problemática se centra en la cuestión relativa a la modalidad de la equiparación de los cargos desaparecidos;

Que conforme los artículos 50 y 51 del Decreto Ley N° 9.650/80 y Decreto N° 1.856/06 el procedimiento a aplicar, en la medida que el cargo determinante del haber haya sido suprimido o reestructurado o no conserve individualidad presupuestaria, deberá efectuarse mediante Decreto Provincial a través de la equivalencia por correlación de cargos;

Que el citado criterio se asienta en el principio de movilidad jubilatoria que obliga al Estado a asignar, a través de prestaciones previsionales, un nivel de vida proporcionado al que el trabajador adquiriría en actividad;

Que los sistemas de correlación de cargos surgieron al introducirse en la legislación, el principio de la movilidad de los haberes jubilatorios a fin de actualizar los mismos del modo más razonable posible ya que, el beneficiario, no puede soportar los cambios estructurales de las reparticiones en que prestó servicios;

Que así, el área técnica del Organismo Previsional efectuó un análisis presupuestario y funcional de los cargos suprimidos proponiendo las equivalencias tal como luce en Anexo que obra a foja 20. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto Ley N° 9.650/80; por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación de los beneficios previsionales a los fines de la liquidación automática;

Que en esta instancia, cabe destacar que la correlación propiciada, surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución;

Que los cargos correlacionados son los que se agregan como Anexo Único que forma parte integrante de la presente, el cual consta de una foja útil;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponden dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta conforme artículo 1° inciso 2 del Decreto N° 1.856/06;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1.856/06 EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos aprobados mediante Ordenanza N° 90/10 de la Municipalidad de Marcos Paz, con los cargos que se detallan en el Anexo Único, que se agrega como parte integrante de la presente y consta de una foja útil.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los efectos patrimoniales surtirán efectos a partir del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social. Hecho, archivar.

ANEXO I

1. AGRUPAMIENTO OBRERO	
HASTA EL 31/12/2010	A PARTIR DEL 01/01/2011
CLASE V	CLASE III – CATEG. O III
CLASE VI	CLASE IV – CATEG. O IV
2. AGRUPAMIENTO SERVICIO	
HASTA EL 31/12/2010	A PARTIR DEL 01/01/2011
CLASE V	CLASE III – CATEG. M III
CLASE VI	CLASE IV – CATEG. M IV
3. AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO	
HASTA EL 31/12/2010	A PARTIR DEL 01/01/2011
CLASE V	CLASE III – CATEG. A III
CLASE VI	CLASE IV – CATEG. A IV

Mariano Cascallares, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

Notifica en el Expediente N° 735.950 la Resolución N° 735.950 de fecha 26/12/2012. VISTO, el Expediente N° 2350-99633-01 iniciado por Ana Florencia RODRÍGUEZ en el que se analiza su situación previsional, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 492.281 de fecha 18-04-02 se acordó beneficio pensionario a la citada con fecha de caducidad al 17-06-04 (Art. 37 Decreto Ley N° 9.650/80);

Que conforme resulta de fojas 71/73, la citada cursó estudios regulares hasta el 31-10-2003;

Que estudiado el caso surge que percibió haberes pensionarios sin derecho del 1-11-2003 hasta la fecha de caducidad acaecida el 30-6-2004; ello por la suma de \$ 27.829,97; cargo deudor que debe declararse legítimo y procederse a su recupero;

Que a foja 88 intervino la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 26 de diciembre de 2012, según consta en el Acta N° 3.132;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Determinar, en orden a lo expuesto y lo normado por el art. 37 Decreto Ley N° 9.650/80, la caducidad del beneficio pensionario de Ana Florencia RODRÍGUEZ al 1-11-2003.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a foja 86; por la suma de \$ 27.829,97 (período 1-11-03 al 30-6-04); ello conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley N° 9.650/80

ARTÍCULO 3°. Intimar a la señora RODRÍGUEZ a los efectos de que, en un plazo perentorio de diez días, proponga forma de pago de la deuda; ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que se estimen pertinentes. Habilitar procedimiento de título ejecutivo.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar al Sector Gestión y Recupero de Deudas (foja 88 vta; punto 4). Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Sector Orden del Día.

Mariano Cascallares, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Notifica en el Expediente N° 21557-184377-11 la Resolución N° 810.152 de fecha 08/04/2015.

VISTO las presentes actuaciones que tratan de la situación previsional de Mercedes Aurora CENIZO, y

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación de su beneficio de jubilación ordinaria se produjo el fallecimiento del causante con fecha 24/06/2014, por lo que corresponde en consecuencia reconocer el derecho que le asistía Mercedes Aurora Cenizo Rey al goce del beneficio jubilatorio;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Mercedes Aurora CENIZO, con documento DNIF N° 4.429.979, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio Cat.4 40 Hs. con 35 años de antigüedad desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del día 1/11/2010 y hasta el 24/06/2014, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Tener en cuenta el alta en planillas transitorias de pago y las diferencias a favor.

ARTÍCULO 2°. IMPUTAR los haberes devengados a la cuenta del Instituto de Previsión Social - Sección Administración General.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9.650/80.

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar los edictos de ley.

Departamento de Resoluciones

Mariano Cascallares, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Notifica en el Expediente N° 21557-42270-06 la Resolución N° 827.066 de fecha 11/11/2015.

VISTO las presentes actuaciones que tratan de la situación previsional de José Luis BUFFONI, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 592.915 del 9/10/2008 se acordó el beneficio pensionario al titular en su carácter de hijo incapacitado del causante de autos, declarándose legítimo por el mismo acto un cargo deudor por la suma de pesos ocho mil ciento ochenta y ocho con 41/100 (\$8.188,41);

Que luego se advierte que había tenido lugar el fallecimiento del solicitante con fecha 9/06/2008, por lo que corresponde revocar la Resolución citada y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que a fs. 66 luce cargo deudor por extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento del causante de autos por la suma de pesos ochocientos once con 20/100 (\$811,20), monto que no resulta ejecutable, a tenor de la Resolución 262/11 de Fiscalía de Estado y la N° 15/2012 de este Instituto;

Que habiéndose expedido los Organismos Asesores de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Relatoría;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 592.915 de fecha 9 de octubre de 2008, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a José Luis BUFFONI, con documento DNI N° 17.100.742, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN, el que debía ser regulado en base 53% equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio Cat.4 40 Hs. con 35 años de antigüedad desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del día 1/11/2010 y hasta el 24/06/2014, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Tener en cuenta el alta en planillas transitorias de pago y las diferencias a favor.-

ARTÍCULO 3°. IMPUTAR los haberes devengados a la cuenta del Instituto de Previsión Social - Sección Municipalidades.-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR Legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ocho mil ciento ochenta y ocho con 41/100 (\$8.188,41) por haberes percibidos por Pensión graciable en los términos de la Let 10.250.

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento de Control Legal.

Departamento de Resoluciones

Mariano Cascallares, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Notifica en el Expediente N° 2803-59411-89 la Resolución N° 799.974 de fecha 15/10/2015.

VISTO el expediente N° 2803-59411-89 correspondiente a POZZI NÉSTOR ABDULIO S/SUC en el cual se ha acreditado el cargo deudor practicado al Sr. Daniel Néstor Pozzi por no haber acreditado estudios en los términos del Art. 37 del Decreto-Ley 9.650/80 T.O. 600/94, rectificándose el mismo con posterioridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 730.739 se declaró legítimo el cargo deudor practicado al Sr. Daniel Néstor Pozzi, por no haber acreditado estudios en los términos del art. 37 del Decreto-Ley 9.650/80 T.O. 600/94, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 16/100 (\$222.325,16);

Que con posterioridad se ha procedido a rectificar la deuda mencionada precedentemente, resultando ser la misma por el período 9/6/1997 al 30/5/2002 y ascendiendo a la suma de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 86/100 CENTAVOS (\$70.278,86);

Que de conformidad con los términos del Art. 114 del Decreto-Ley 7.657/70, corresponde revocar la Resolución N° 730.739, debiéndose dictar un nuevo acto que declare legítimo en cargo deudor practicado al Sr. Daniel Néstor Pozzi, por la suma de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 86/100 CENTAVOS (\$ 70.278,86);

Que se deberá intimar al Sr. Daniel Néstor Pozzi, a fin de que en un plazo perentorio de 10 días proponga forma de pago de la deuda de referencia, mediante la publicación de Edictos en los términos del Art. 66 del Decreto-Ley 7.647/70;

Que cumplido con los plazos legales establecidos no existiere presentación alguna por parte del Sr. Pozzi, deberá tomar intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, a los fines de la confección del presente título ejecutivo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Revocar la Resolución N° 760.567, de conformidad con los términos del Art. 114 del Decreto-Ley 7.647/70, debiéndose dictar un nuevo acto administrativo que declare legítimo el cargo deudor practicado al Sr. Daniel Néstor Pozzi, por la suma de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 86/100 CENTAVOS (\$70.278,86);

ARTÍCULO 2°. Intimar al Sr. Daniel Néstor Pozzi, a fin de que en un plazo perentorio de 10 días proponga forma de pago de la deuda de referencia, mediante la publicación de Edictos en los términos de art. 66 de Decreto-Ley 7.647/70;

ARTÍCULO 3°. Si cumplido con los plazos legales establecidos no existiere presentación alguna por parte del Sr. Pozzi, deberá tomar intervención el Sector gestión y recupero de Deudas, a los fines de la confección del pertinente título ejecutivo;

ARTÍCULO 4°. Registrar. Notificar. Cumplido, seguir su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente se deberá dar trámite al reclamo efectuado por la Sra. Yolanda Beatriz SRVOLI a fs. 465 y siguientes.

Sector Gestión y Recupero de Deuda/Departamento de Relatoría

Mariano Cascallares Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Notifica en el Expediente N° 21557-120154-09 la Resolución N° 796.082 de fecha 20/08/2015.

VISTO, el expediente N° 21557-120154-09 correspondiente a GUALTIERI DOMINGO ANTONIO, en el cual se ha practicado deuda, atento haberse denegado el beneficio pensionario solicitado, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 759.330 de fecha 11/9/2013 se denegó el beneficio pensionario solicitado por la Sra. Margarita Haydée Moya, toda vez que la misma no mantuvo vida marital con el causante de autos durante el último año de vida;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor a la Sra. Moya, por haberes indebidamente percibidos, toda vez que percibió haberes en

forma transitoria sin tener derecho a gozar del beneficio pretendido y la citada deuda asciende al a suma de PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 15/100 (\$70.999,15);

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la Sra. Moya, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 499, 784, 792 y concordantes del Código Civil);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-ley 9.650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a la Sra. Margarita Haydée Moya, el cual asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 15/100 (\$70.999,15), por haberes indebidamente percibidos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 de Decreto-Ley 9.650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos establecidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°. Se deberá proceder a intimar a la Sra. Margarita Haydée Moya, a fin de que en un plazo perentorio de 5 días, proponga forma de pago de la deuda de referencia, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. Notificado el acto administrativo, de no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días y no existiendo una sugerencia mas favorable en la modalidad de recupero de deuda liquidada, deberá darse intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector y Recupero de Deudas- para dar curso a la confección del pertinente título ejecutivo y proceder al recupero de la misma.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Notificar. Cumplido siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría.

Mariano Cascallares, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, intima por el plazo de quince días hábiles a los derechohabientes de los titulares citados seguidamente a iniciar sucesorio y comunicar su radicación a este Organismo previsional; Ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado conforme lo normado en el Art. 729 del CPCC todo ello por imposición de lo normado por el artículo 66 del Decreto-Ley N° 7.647/70.

1.-Expediente N° 21557-159447-10, Omar Néstor González s/Suc.

2.- Expediente N° 2803-36701-87, Vicente Scali s/Suc.

Celina Sandoval.

Departamento Técnico administrativo.

Sector Edictos.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los Expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al Beneficio Pensionario y/o Gastos de Sepelio y/o Subsidio por Fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto Ley N° 7.647/70).

1.- Expediente N° 21557-318827-15, Daniel Francisco Díaz s/Suc.

2.- Expediente N° 21557-300763-14, Julio Ramón Del Arco s/Suc.

3.- Expediente N° 21557-320172-15, Rosa Norma Forcinito s/Suc.

4.- Expediente N° 21557-280068-05, Ana Alicia Desimone s/Suc.

5.- Expediente N° 21557-323450-15, Alberto Juan Otero s/Suc.

6.- Expediente N° 21557-291256-14, Carlos Alberto Vargas Muriel s/Suc.

7.- Expediente N° 2337-43905-82, Enrique Pedro Almeyra s/Suc.

8.- Expediente N° 2918-65331-95, Ángel Ayala s/Suc.

9.- Expediente N° 21557-319127-15, Rodolfo Fabián Sánchez s/Suc.

10.- Expediente N° 21557-319127-15, Delia Raimunda De Los Santos s/Suc.

11.- Expediente N° 2918-38870-94, Juana Nilda Palacios s/Suc.

12.- Expediente N° 21557-315329-15, Héctor Miguel Pichon s/Suc.

Celina Sandoval

Departamento Técnico Administrativo

C.C. 466 / ene. 21 v. ene. 27

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-259022 caratulado "LERRA JUAN JOSÉ - IZARRIAGA EMMA SATURNINA (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 533 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-258997 caratulado "CASTRO LEONEL OSVALDO - ALTAMIRANO MARGARITA ROSA (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo

apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 534 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-257113 caratulado "PÉREZ JOSÉ ANDRÉS - PIEDRABUENA MARTA JUSTA (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo aperecibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 535 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-250201 caratulado "ARANDA ANÍBAL ROLANDO - ROMERO JUANA ANGÉLICA (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo aperecibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 536 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-255917 caratulado "LEGUIZAMÓN MARCELINO - GÓMEZ NORMA ISABEL (Conviviente) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo aperecibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 537 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-259004 caratulado "COSTA REYNALDO WILFRET - GALLARDO MARÍA DEL CARMEN (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo aperecibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 538 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-258958 caratulado "GÓMEZ JUAN BAUTISTA - ROMÁN RAMONA (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo aperecibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 539 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-258903 caratulado "ORTIZ LUIS EDUARDO - FUENZALIDA GLADYS TERESA (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo aperecibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 540 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-256775 caratulado "PÉREZ REYNALDO OSVALDO - CUELLO MARÍA ESTELA (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo aperecibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 541 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-256920 caratulado "GLOKER ROSENDO MANUEL - LARROULET NORMA ESTHER (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo aperecibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 542 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-257288 caratulado "URRUTE JUAN RAMÓN - MAZZEI PETRONA ROSALÍA (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo aperecibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 543 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-258648 caratulado "SAR ROBERTO VALENTÍN - PELLEGRINI MARÍA DEL CARMEN (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo aperecibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 544 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-258603 caratulado "CASTELLANI OSCAR ALBERTO - AMADO NÉLIDA FLORINDA (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo aperecibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 545 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-258693 caratulado "CORVALÁN CARLOS ROBERTO - DE VICENZI NÉLIDA (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo aperecibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 546 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-256570 caratulado "DE SOUZA ANTONIO - WASIK WANDA (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo aperecibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 547 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-256522 caratulado "DE LOS SANTOS EROLINDO FRANCISCO - FIGUEROA JULIA INÉS (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo aperecibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 548 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N°

2138-255309 caratulado "MORAN ADOLFO - DA ROSA GLADIS DAMIR (Esposa) s/ Pensión" y el expediente N° 2138- 255417 caratulado "MORÁN ADOLFO - MORÁN FRANCO EZEQUIEL (Hijo) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 549 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-257151 caratulado "TOLEDO MARTÍN - LINCUIZ ELSA ROSA (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 550 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-257545 caratulado "CISNEROS YAMILA SOLEDAD - CISNEROS AGUSTINA SELENE (Hija Menor representada por su progenitor el Sr. Cisneros Aldo Marcelo) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 551 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-255783 caratulado "BRIZUELA PERALTA JULIO DIOSNEL - GÓMEZ OLGA OFELIA (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 552 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-257078 caratulado "PLAZA ROBERTO JULIÁN - RAMÍREZ ROMINA VALERIA (Conviviente) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 553 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-251009 caratulado "DI NUNZIO HÉCTOR LORENZO - MUÑOZ MIRTA CELIA (Conviviente) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 554 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-255105 caratulado "FERNÁNDEZ JOSÉ JORGE - GÓMEZ SELINA (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 555 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-249936 caratulado "RESTORFF ÁNGEL AGUSTÍN - PETTINA VICENTA QUINTINA (Conviviente) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 556 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-257148 caratulado "MARTÍNEZ RAÚL OSCAR - SANTACREU ARGIA BEATRIZ MARIAN (Conviviente) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 557 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-250747 caratulado "GUEVARA JORGE BERNARDO - ROTELA ATANACIA (Conviviente) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 558 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-258855 caratulado "LABORDA ARMANDO LITO - AGUIRRE VICTORIA (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 559 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-258621 caratulado "TROIISI RUBÉN HUGO OSVALDO - CASA GRACIELA HAYDEE (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 560 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-256883 caratulado "DANEL JULIO JOSÉ - GÓMEZ EDELMIRA (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 561 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-250249 caratulado "EIRIZ JOSÉ ÁNGEL - SGHERZA MARÍA CLAUDIA (Conviviente) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 562 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-256574 caratulado "LEMA JUAN MANUEL ANTONIO - FORCINITO RITA MARÍA (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 563 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N°

2138-258647 caratulado "CRISTALDO FAUSTO – MAIDANA CANDELARIA (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.
C.C. 564 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-257495 caratulado "VILLALBA RICARDO – MEDINA MARÍA LUISA (Esposa) s/ Pensión", y expediente N° 2138-257494 caratulado "VILLALBA RICARDO – VILLALBA YAMILA AYELÉN (Hija) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.
C.C. 565 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-259421 caratulado "LÓPEZ HUMBERTO – LÓPEZ KAREN YAMILA (Hija) s/ Pensión" y expediente n° 2138-254738 caratulado "LÓPEZ HUMBERTO – BICCO ROSA VIVIANA (Concubina) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.
C.C. 566 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-257399 caratulado "ASTOPINI RAÚL BARTOLOMÉ – SPROVIERO ISOLINA HAYDÉE (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.
C.C. 567 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-256778 caratulado "MACIEL JUAN ANTONIO – CORREA LEONILDA MATILDE (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.
C.C. 568 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-257216 caratulado "CUESTA ADRIÁN LUIS – PETRINGA LIDIA (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.
C.C. 569 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-259140 caratulado "MARTÍNEZ JUAN MIGUEL – MANDRIOLA ALICIA ETHEL (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.
C.C. 570 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-256344 caratulado "CORREA JULIO CÉSAR – FUENTES GRACIELA NOEMÍ (Concubina) s/ Pensión", por expediente N° 2138-256345 caratulado "CORREA JULIO CÉSAR – CORREA KAREN JAQUELINE (Hija) s/ Pensión" y por expediente N° 2138-256433 caratulado "CORREA JULIO CÉSAR – CORREA JUAN CRUZ" a toda persona que

se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.
C.C. 571 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-258999 caratulado "BILLORDO CLEMENTE – ZALAZAR TERESA (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.
C.C. 572 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-254147 caratulado "MACKENZIE NÉSTOR FABIÁN – VILLALOBOS AMANDA ELENA (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.
C.C. 573 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-259923 caratulado "CHAPARRO ENRIQUE ANTONIO – SPERGGE NILDA ISRAEL (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.
C.C. 574 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-259375 caratulado "LÓPEZ ALDO VENANCIO – BOU MARISA ESTER (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.
C.C. 575 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-259147 caratulado "IBARRA CATALINO – FIGUEREDO ISABEL (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.
C.C. 576 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-259234 caratulado "LEDESMA JUAN BERNARDO – COMAN SANDRA ELIZABETH (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.
C.C. 577 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-259425 caratulado "ANDANA JOSÉ MANUEL – ORTIZ ROSA ÁNGELA (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.
C.C. 578 / ene. 25 v. ene. 29

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N°

2138-258991 caratulado "VALENZUELA JUAN DOMINGO – YOVINE PATRICIA LILIANA (Esposa) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo aperecibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 579 / ene. 25 v. ene. 29

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Florencio Varela cita y emplaza por el término de treinta (30) días a titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del Cementerio local, que se detallan a continuación:

	ARRENDATARIO	SEP	MANZ.	SECC.
1	GALTIERI, LUIS	68	14	G
2	COSCARELLA, BEATRIZ ELVIRA	46	24	G
3	GONSEBASSE, ANDREA	30	11	H
4	HOGAR SAN ROQUE	90	11	I
5	HOGAR SAN ROQUE	73	3	J
6	SCHIER, ISMAEL EPIDIO	49	4	J
7	BALSEIRO, MARTA SUSANA	32	6	J
8	HOGAR SAN ROQUE	67	6	J
9	HOGAR SAN ROQUE	68	6	J
10	SRRAMOWSKY, EDUARDO OSCAR	69	7	J
11	GHE, FERNANDO GASTÓN	65	8	J
12	HOGAR SAN ROQUE	13	14	J
13	HOGAR SAN ROQUE	38	15	J
14	HOGAR SAN ROQUE	70	16	J
15	BARCALA, JUAN CARLOS	31	19	J
16	PQUIA. NUESTRA SRA DEL MILAGRO	76	19	J
17	HOGAR SAN ROQUE	22	21	K
18	OVIEDO, RAÚL	91	6	K
19	HOGAR SAN ROQUE	122	18	K
20	HOGAR SAN ROQUE	126	18	K
21	CIERI, CRISTIAN DOMINGO DANIEL	52	30	K
22	D'AMELIO, MIGUEL ÁNGEL	24	4	L
23	CORTI, ANA MARÍA	53	1	M
24	VALLEJOS, SANTIAGO	57	1	M
25	GUZMÁN, EDGARDO	12	2	M
26	ALEGRE, MIRYAM ROSANA	31	2	M
27	BALDOVINA, SUSANA BEATRIZ	40	3	M
28	QUINTEIRO NELIDA MERCEDES	4	3	M
29	BLATTER, MARTA BEATRIZ	10	3	M
30	RIVERO, ORLANDO	12	3	M
31	COSTA, EUSEBIA MARGARITA	17	3	M
32	FERNÁNDEZ, EVARISTO JOSÉ ANTONIO	33	4	M
33	ESPÍNOLA, JOSEFINA MAGDALENA	37	4	M
34	NAVARRO, CELINA LUCIA	49	4	M
35	LÓPEZ, ARMANDO	62	4	M
36	ARRUE, JEREMIAS Nicolás	4	5	M
37	OVIEDO, SILVIA	51	5	M
38	COLAZO, JUAN CARLOS	5	6	M
39	BENITEZ, NORMA BEATRIZ	26	6	M
40	PALUCH, MONICA BEATRIZ	29	6	M
41	MEDINA, LIDIA ESTHER	35	6	M
42	RAMOS, MARÍA ESTELA	53	6	M
43	ENCINAS, RAMONA	40	7	M
44	CABOT, ENRIQUE RUBÉN	43	7	M
45	BLANCO, HERIBERTO	53	7	M
46	COLMAN, NILDA AMELIA	49	8	M
47	BARREIRO, ROSA	1	10	M
48	GUZMÁN, ALEJANDRA RAMONA	31	10	M
49	JIMÉNEZ, LUIS ANTONIO	32	12	M
50	FIGUEROA, MARÍA ELENA	33	13	M
51	REINOSO, SUSANA DEOLINDA	51	13	M
52	MANSILLA, LILIANA	41	14	M
53	VELAZQUEZ, DORA	46	14	M
54	SARLINGA, EVANGELINA	51	14	M
55	HOGAR SAN ROQUE	3	15	M
56	PLAZA, GUSTAVO DANIEL	4	15	M
57	MORENO, HÉCTOR ANÍBAL	6	15	M
58	IPARRAGUIRRE, NANCY PATRICIA	9	15	M
59	FLORES, VIVIANA MARCELA	12	15	M
60	CARBONA, LUIS ALBERTO	13	15	M
61	PARREÑO, ARMINDA HAYDEE	14	15	M
62	BARRIOS, LORENZO	18	15	M
63	CASTELLI, MÓNICA	19	15	M
64	DESIMONE, MIRTA NOEMÍ	20	15	M
65	AGUIRRE NALAIA ESTELA	29	15	M
66	HOGAR SAN ROQUE	30	15	M
67	CORRALES, MARIANA ALBA	33	15	M
68	GÓMEZ, CALOS RAFAEL	43	15	M
69	GERA, FABIÁN CLAUDIO	44	15	M
70	OVIEDO, HUGO HERNÁN	45	15	M
71	CATALINA, SEGUNDA GONZÁLEZ	49	15	M
72	BONIFACIO, MIGUEL ÁNGEL	52	15	M
73	BARRIOS, LORENZO	53	15	M

74	FERNÁNDEZ TORRES, NORA	54	15	M
75	SANTA CRUZ, INES YOLANDA	55	15	M
76	HOGAR SAN ROQUE	57	15	M
77	PUGLISI, ADRIANA DANIEL	59	15	M
78	NIZ, LIDIA NOEMÍ	62	15	M
79	OVIEDO, RAÚL	7	16	M
80	LEDESMA, RAÚL	9	16	M
81	ROTELA, CESAR DARÍO	15	16	M
82	RETAMOSO, RAMONA ITATI	16	16	M
83	HOGAR SAN ROQUE	19	16	M
84	AGUILAR, MARCELA	24	16	M
85	RAMIREZ, DANIEL OSCAR	27	16	M
86	PARNISARI, CLAUDIA MÓNICA	28	16	M
87	ENRIQUE, ÁNGEL RAMÓN	32	16	M
88	OVIEDO, RAÚL ALBERTO	38	16	M
89	PERALTA ALBERTO FRANCISCO	41	16	M
90	JARA, BARBARA TERESA	42	16	M
91	ORIETA, MIGUEL ROBERTO	44	16	M
92	PERALTA, JUAN ALBERTO	48	16	M
93	ACOSTA, ROBERTO DANIEL	49	16	M
94	CARDONE, SANDRA MÓNICA	54	16	M
95	OVIEDO RAÚL	58	16	M
96	HOGAR SAN ROQUE	62	16	M
97	ALEGRE, RAFAEL	4	17	M
98	CASCO, BENJAMIN	31	17	M
99	GODOY, MIGUEL ÁNGEL	38	17	M
100	CISNERO, OSCAR EDUARDO	3	18	M
101	MEZA, VALERIO	6	18	M
102	HERNÁNDEZ, RUBÉN DARÍO	11	18	M
103	ÁLVAREZ, DANIEL JOSÉ	21	18	M
104	CONDE, ISABEL	22	18	M
105	SORIA, JUAN CARLOS	41	18	M
106	LESCANO, RAMONA	4	19	M
107	COHELO, ENRIQUE	7	19	M
108	ESPADANO, RAÚL ERNESTO	8	19	M
109	NIZ, JOSÉ	9	19	M
110	Rodríguez, CARLOS	12	19	M
111	QUINTANA, RAÚL GUILLERMO	15	19	M
112	DURE, MARIA TERESA	17	19	M
113	FLORES, GRACIELA	19	19	M
114	DOMINGUEZ, ÁNGEL RAMÓN	26	19	M
115	HOGAR SAN ROQUE	27	19	M
116	QUINTANA, IRENE MAGDALENA	28	19	M
117	TORRES, GABRIELA LILIANA	31	19	M
118	TORAL, HORACIO ENRIQUE	38	19	M
119	ECHEBARRIA, MARÍA CRISTINA	41	19	M
120	SÁNCHEZ, IRMA INÉS	44	19	M
121	SILVA, ELENA AGAPITA	46	19	M
122	MARANO, ALBERTO	47	19	M
123	MALDONADO, FERNANDO RODRIGO	48	19	M
124	GONZÁLEZ, CLAUDIA BEATRIZ	52	19	M
125	ORELLANA, CARLOS NORBERTO	58	19	M
126	CARDOZO, CARLOS ANTONIO	59	19	M
127	MATURINO, PATRICIA NOEMI	62	19	M
128	HOGAR SAN ROQUE	4	20	M
129	GUTIÉRREZ, OSACAR ALFREDO	9	20	M
130	RAMÍREZ, YOLANDA ESTELA	15	20	M
131	PINO, SARA ESTER	17	20	M
132	SUPERVIA, ELVIRA	21	20	M
133	MUÑOZ, WALTER FELICIANO	24	20	M
134	OGA, CRISTIAN GABRIEL	27	20	M
135	OVIEDO, RAÚL ALBERTO	33	20	M
136	SOLODOETA, PEDRO ORLANDO	37	20	M
137	MANEIRO, DELIA AIDEE	39	20	M
138	WERNER, KARINA ELIZABETH	41	20	M
139	FERNÁNDEZ, PATRICIA NOEMÍ	44	20	M
140	DEBOLIO, ALBERTO	45	20	M
141	CASTIÑEIRA, EDUARDO OSCAR	53	20	M
142	OVIEDO, RAUL ALBERTO	54	20	M
143	SCHIEFELBEIN, ORLANDO	57	20	M
144	HOGAR SAN ROQUE	61	20	M
145	GÓMEZ, RUBÉN CARLOS	62	20	M
146	RAMÍREZ, MARIO FERNANDO	3	29	M
147	BARBOZA, MARÍA GRACIELA	7	29	M
148	ESPIÑOZA, IGNACIO	36	30	M
149	SEGOVIA, OLGA	22	31	M
150	RODRÍGUEZ, RUBÉN EDUARDO	56	31	M
151	SANDOVAL, CRESPIN	58	31	M
152	SANTA CRUZ, ROSA ISABEL	34	32	M
153	RENE, NORMA PATRICIA	51	32	M

Bajo aperecibimiento de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 en la Ordenanza N° 432/77 "Reglamento General de Cementerios", la no comparecencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados. José María Catanese, Director General de Prensa y Difusión.

C.C. 699 / ene. 26 v. ene 28

SQUARE S.A.C.I.F.A. e I

POR 3 DÍAS - SQUARE S.A.C.I.F.A. e I. con domicilio legal en la calle 45 N° 931 piso 4° Departamento "B", de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, inscripta en la D.P.P.J. el 18/12/1991 Legajo 58198 Matrícula 30734, en virtud de lo previsto en el artículo 204 LGS comunica a sus acreedores que ha resuelto por Asamblea Extraordinaria del 02/09/2015 reducir su capital de \$ 1.500.000 a \$ 600.000. La reducción se realiza sobre la base de estados contables al 31/07/2015. Se informa que el total de activo antes de la reducción era de \$ 2.430.544,87 y el Pasivo de \$ 315.905,36, luego de la reducción el activo de \$ 1.530.554,87 y el Pasivo de \$ 315.905,36. Fernando Martín Vila, Abogado. C.F. 30.038 / ene. 26 v. ene. 28

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD**

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al agente SONIA ANDREA VILLANUEVA (D.N.I. 20.440.788), para que comparezca ante la Dirección Delegada de Personal - Departamento Laborales - Sector Comunicaciones - Calle 51 N° 1120- 4° Piso -La Plata- a fin de tomar conocimiento del dictado de la Resolución 11112 N° 2033/15 obrante en el expediente N° 2953 - 35/15. Carina A. González.

C.C. 684 / ene. 26 v. feb. 1°

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Claypole**. ARRESES, EZEQUIEL MATÍAS, DNI 26.311.754, con domicilio en Nazca 1395 de la localidad de Claypole Partido de Almirante Brown vende a Capdevila, Gustavo Ezequiel DNI 37.861.368, con domicilio en Brams 5928 de la Localidad de Rafael Calzada Partido de Almirante Brown el fondo de comercio del rubro Bar, Pool y Espectáculos Esporádicos sito en la calle 17 de Octubre 788 de la localidad de Claypole partido de Almirante Brown, libre de toda deuda o gravamen y sin personal. Reclamamos de Ley en Nazca 1395 de la Localidad de Claypole, Partido de Almirante Brown. Diego Omar Grafeuille, Abogado.

L.P. 15.119 / ene. 21 v. ene. 27

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. La Sra. STELLA MARIS BELOSO, con domicilio en calle Estrada 883 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 180, al Sr. Homero Nahuel Ocampos Crudeli, con domicilio en calle Esmeralda 3040 de Ingeniero White, Bahía Blanca-Escribano interviniente: Ariel Martín Moreno, titular del Registro N° 51, con domicilio en calle Saavedra 39, piso 10, oficina A de Bahía Blanca- Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a los 4 días del mes de enero del año 2016. Ariel Martín Moreno, Notario.

B.B. 56.020 / ene. 21 v. ene. 27

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. Se hace saber que VALENTÍN OSCAR D'ONOFRIO con domicilio en Mitre 1168 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, el 26/11/2015 ha transferido el 100% del fondo de comercio de su propiedad sito en Av. Mitre 1164/68 UF 2, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires- libre de toda deuda, gravamen y sin personal, del rubro "Hotel Residencial con Servicio de Desayuno" Denominado "San Valentín" a Condominio Ludman Jorge y Ludman Tamara Geraldine CUIT 30-71507418-0, con domicilio legal en Juan B. Justo 6718 de C.A.B.A. Reclamamos por el plazo de ley en el domicilio de Av. Mitre 1164/68 UF 2, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires y por el término legal.

C.F. 30.040 / ene. 26 v. feb. 1°

Convocatorias

MEGAHOGAR S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 22 de febrero de 2016 a las 12 hs. en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria en la sede social Quito 5687 Isidro Casanova Pdo. La Matanza para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
- 2) Consideración de motivos del tratamiento tardío en asambleas de los ejercicios del 01/07/2013 al 30/06/2014 y del 01/07/2014 al 30/06/2015 y sus consecuencias.

3) Consideración de imposibilidad de tratar la documentación prescrita en el Art. 234 Inc. 1 de Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios de los años 2014 y 2015.

4) Tratar inicio de acción social de responsabilidad contra el ex presidente del directorio Sr. José Binicki.

5) Tratar el inicio de acción penal por presunta administración Fraudulenta contra el ex director Sr. José Binicki.

6) Tratar la disolución y liquidación de la sociedad por imposibilidad de cumplir con su objeto conforme lo resuelto en puntos anteriores y la designación de liquidador.

Nota: Los Sres. accionistas deberán comunicar su asistencia no menos de tres días hábiles antes de la fecha fijada -Art 238 Ley 19550- en la sede social. Carlos Fonzi Presidente.

L.M. 197.697 / ene. 25 v. ene. 29

OPCIÓN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se hace saber por cinco días que se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de febrero de 2016 a las 12 hs., en la calle Concejal Tribulato 950 1° Piso - San Miguel, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2° Informar a los accionistas el motivo de la demora de la convocatoria.

3° Consideración de la documentación Art. 234 Inc. 1 Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 31-08-14; 31-08-15.

4° Consideración de la gestión del directorio y fijación de honorarios del Directorio.

5° Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por el término de 3 años. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Fátima L. Cosso, Abogada.

L.P. 15.126 / ene. 25 v. ene. 29

CONSTRUCTORA CREIXENT S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - (En Liquidación). Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 26/02/2016 a las 15:00 hs. en 1° Convocatoria y a las 16:00 hs en 2° Convocatoria en Beazley 867, Piso 1° Dpto. D, Sáenz Peña, Pdo. 3 de Febrero, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración documentación Art. 234, Inc. 1 LGS correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/04, 31/12/05, 31/12/06, 31/12/07, 31/12/08, 31/12/09, 31/12/10, 31/12/11, 31/12/12, 31/12/13, 31/12/14, y causas de tratamiento fuera del término legal.

2) Consideración documentación Art. 234, Inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/15.

3) Consideración de la gestión del Directorio Liquidador.

4) Retribución del Directorio Liquidador.

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta. José Luis Ceratti Abogado, C.A.S.M To. 7 Fo. 413.

C.F. 30.041 / ene. 26 v. feb. 1°

CARDAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Cardal S.A. a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día

17/02/2016 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda, en Belgrano 99 de la ciudad de Daireaux, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234 Inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos de los años 2013 y 2014.

3) Distribución de utilidades y honorarios de directores.

4) Consideración de la remoción del Sr. Daniel Hernán López Frejido como Director de Cardal S.A. según lo establecido en el artículo 234, Inc. 2° de la Ley 19.550.

5) Consideración de la responsabilidad del Sr. Daniel Hernán López Frejido en los términos del artículo 234, Inc. 3° de la Ley 19.550.

6) Elección de nuevas autoridades del directorio.

Nota: los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea o proceder al depósito de acciones en los términos del artículo 238 de la Ley 19.550, en Belgrano 99 de la ciudad de Daireaux, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la misma. Podrán hacerse representar mediante carta poder otorgada con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Firma: Carlos Miguel López Frejido (Presidente del Directorio de Cardal S.A. según estatuto del 16/06/1981, folio 270 del protocolo registro N° 4 de Daireaux, Pcia. Bs. As., pasado por ante Raúl Rodríguez, escribano público. Dirección de Personas Jurídicas, inscripto el 18/08/1981, matrícula 10279).

C.F. 30.044 / ene. 26 v. feb. 1°

J.O PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 14 de marzo de 2016, a realizarse en Calle 91 N° 2108 Ciudad y Partido de San Martín a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:30 hs. en segunda convocatoria a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designar dos accionistas para firmar el acta.

2) Aprobación de Balance, Disolución, Liquidación, Proyecto de Distribución Final cerrado al 29/2/2016.

3) Autorizados a tramitar la misma los Dres., Ana Ghiggeri y/o Juan Pablo di Tullio. Emilio Nazareno Viscovik, Presidente. Jorge Gustavo Caamaño, Notario.

C.F. 30.039 / ene. 26 v. feb. 1°

INTERDIS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Interdis S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 2016 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en Lisandro de la Torre 1518, Berazategui, Provincia de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Convocatoria fuera de término.

2) Consideración de los documentos estipulados en el Art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes a los estados contables cerrados al 31 de julio de 2015.

3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de julio de 2015.

4) Distribución de Resultados, Honorarios y otras retribuciones al Directorio por el ejercicio cerrado al 31 de julio de 2015.

5) Consideración de la gestión del Directorio.

6) Elección de dos accionistas para firmar el acta. Presidente. Miguel Ángel Lafalce. No es una sociedad comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.
L.P. 15.132 / ene. 27 v. feb. 2

HOTELERA DEL MAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocatoria Asamblea de Accionistas (Art. 237 L.S.C.). Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de febrero de 2016, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, en la sede social sita en Avenida Boulevard Marítimo Peralta Ramos N° 2502 de la Ciudad de Mar del Plata y simultáneamente en Segunda Convocatoria, para el mismo día a las 13:00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración del atraso en la convocatoria de asamblea.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico, y de la documentación del Art. 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2015.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y de los honorarios al Directorio y Síndico.
- 5) Elección de Síndico titular y Síndico Suplente por el término de un ejercicio. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Directorio.

L.P. 15.135 / ene. 27 v. feb. 2

OCEANCLUB

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - Aclaración del Edicto Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el día 21 de diciembre de 2015 Punto 5°. Convócase a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 20 de febrero de 2016 a las 19.00 horas, en la Sede Social de Carlos Pellegrini 2743, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Homenaje a los socios fallecidos.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de la última Asamblea.
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Cuentas de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos (Notas y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2015.
- 4) Consideración de la cuota social.
- 5) Elección de Autoridades, un Presidente y un Vicepresidente por cuatro años, ocho Vocales Titulares por cuatro años y tres Revisores de Cuentas por dos años.
- 6) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos Vigésimo Noveno y Trigésimo Tercero del Estatuto, la Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los Socios Activos; pero no reuniéndose ese número, transcurrida media hora de la señalada, la Asamblea funcionará válidamente con el número de Socios presentes. Isaac R. Molina, Presidente.
L.P. 15.140 / ene. 27 v. ene. 29

ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASISTENCIA AL DISCAPACITADO Y SU FAMILIA SANTA ROSA DE ZÁRATE AMADIZ DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de marzo de 2016, a las 18:00 horas, en Ubaldo Fernández 1250 PB, Dpto. 1, Ciudad de Zárate Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.

- 2) Elección del asociado que presidirá la Asamblea.
- 3) Razones de la Convocatoria fuera de término.
- 4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Recursos y Gastos, Inventario General e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes a los Ejercicios cerrados el 31/08/2012, 31/08/2013, 31/08/2014 y 31/08/2015.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Consejo Directivo y de los miembros de la Junta Fiscalizadora.
- 6) Elección de cinco Miembros titulares y dos miembros suplentes del Consejo Directivo, con Mandato por el término de 4 ejercicios.
- 7) Elección de tres miembros Titulares y un miembro suplente de la Junta Fiscalizadora con Mandato por el término de 4 ejercicios. El Consejo Directivo. Jorge Valdemar Moura, Presidente.

Z-C. 38.001

CLÍNICA SALADILLO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 18/2/2016 a las 12 hs. en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en el Círculo Médico, Av. San Martín 2875 de Saladillo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA: A. Ordinaria

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la gestión de los directores durante el ejercicio finalizado al 31/3/2015.
- 3) Consideración de la documentación establecida en el Art. 234 Inc. 1 c) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico al 31/3/2014.
- 4) Otorgamiento facultades al Directorio para analizar e implementar arancelamiento adicional al pago de obras sociales por el uso de servicios que la Clínica brinda.
- 5) Autorización al Directorio a reestructurar área administrativa que considere necesaria para optimizar resultados.
- 6) Autorización al directorio para establecer vínculos con terceras entidades tendientes a mejorar nivel de ingresos actuales.

A. Extraordinaria: 1) Consideración modo de como se completará e integrará el aumento de capital decidido en Asamblea del 6/10/2014 y como será ejercido el derecho a acrecer de los socios que suscribieron dicho aumento

Nota: Los accionistas deberán confirmar asistencia a asamblea en sede social, Av. San Martín 2982 Saladillo con no menos de 3 días hábiles de anticipación. Podrán ser representados con carta poder otorgada con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Soc. no comprendida Art. 299. Pablo Delia, Presidente.

L.P. 15.136 / ene. 27 v. feb. 2

Sociedades

IDEAS CONVERSIONES S.A.

POR 1 DÍA - "Ideas Conversiones S.A." con domicilio social en la calle General Savio 3525 de la Ciudad y Partido de Quilmes, Pcia. de Bs. As.; inscripta en la D.P.P.J. en la Matrícula 97.020, Legajo 168.312 el 30 de diciembre de 2012, por Acta de Asamblea Número 1 de fecha 11 de septiembre de 2015, se eligieron y distribuyeron las autoridades del directorio: Presidente: Leonardo Sebastián Giménez, DNI 30.408.725, CUIT. 20-30.408.725-1 - Director Suplente: Pedro Luis Sebastián Brusa, DNI 25.284.623, CUIT. 23-25284623-9; aceptaron cargos y constituyeron domicilio especial en el socio. Leonardo Sebastián Giménez. Presidente.

Qs. 89.020

KODAK ALARIS S.A.I.C.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 04/01/2016, se designó el Directorio de la Sociedad quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Diego Rodríguez Pizzorno; Directora Suplente: María Mercedes Garibaldi. Los Directores constituyeron domicilio especial en San Vladimiro 3056, Piso 1, Oficina 5,

Localidad de San Isidro, Partido de San Isidro. Firma: Mariana Berger, autorizada por Acta de Asamblea del 04/01/2016. Mariana Berger, Abogada.

C.F. 30.030

CANARIA HISPANA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta asamb. extrord. del 26/11/15 se resolvió ampliar el objeto social, reformando Art. 3° por agregado de la siguiente actividad de: Mandataria - Fiduciaria. CP. Ignacio A. Celasco.

L.P. 15.124

RESIDENCIA PARA ADULTOS MAYORES EL ALEPH DEL BOSQUE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 5 y de Directorio N° 18 ambas del 2/1/16 se designó el siguiente Directorio: Presidente: Hernán Ariel Santoro, DNI 23.104.415, domicilio calle 64 N° 312; Vicepresidente: Gustavo José Sainz, DNI 14.275.909, domicilio 4 N° 1661 y Director Suplente: Nicolás Antonio Lombardo, DNI 25.023.012, domicilio calle 6 N° 217 Piso 4, todos de La Plata, por renuncia de María Soledad Quesada (presidenta) y Leonel Eduardo Novas (Director Suplente). Mariela Díaz. Abogada.

L.P. 15.127

GLOBALITY S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por Acta de Directorio N° 61 de fecha 25/11/2015 se resolvió aceptar la renuncia del Sr. Mario Eugenio Quintana a su cargo de Presidente y Director Titular. Camila Guadalupe Resumil. Autorizado según instrumento privado de fecha 25.11.2015.

C.F. 30.035

GUSTOS Y AROMAS S.A.

POR 1 DÍA - Aviso rectificatorio. Gustos y Aromas S.A. (la "Sociedad") aclara que (i) la sede social de la Sociedad registrada al momento de la constitución, y vigente en forma anterior al cambio resuelto por el Directorio de la Sociedad con fecha 29/02/2008 indicado en el punto (ii), se encontraba en la calle 56, N° 720, Depto. "L", piso 14, La Plata, Provincia de Buenos Aires; y (ii) en virtud de lo resuelto por el Directorio con fecha 29/02/2008, la sede social de la Sociedad ha sido fijada en la calle 47, número 767, piso 10, oficina "D", La Plata, Provincia de Buenos Aires. Firmado: Mercedes Jándula, Abogada.

C.F. 30.036

DESARROLLOS SUCRE S.A.

POR 1 DÍA - Desarrollos Sucre S.A. (la "Sociedad") comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas del 06/05/2015 se resolvió: (i) fijar en 3 el número de directores titulares y en 1 el número de suplentes; y (ii) la renovación de los cargos a los actuales integrantes, siendo su integración la siguiente: Presidente: Diego González Casartelli, Vicepresidente: Diego Chevallier Boutell, Director Titular: Germán Herrera y Director suplente: Jerónimo José Bosch. Todos ellos con domicilio especial en Sarmiento 966, piso 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con mandato hasta la próxima asamblea que considerará el ejercicio cerrado al 31/12/15. Mercedes Jándula, Abogada.

C.F. 30.037

INSTITUTO CARDIOVASCULAR JUNCAL S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que (i) por Asamblea General Extraordinaria del 20/1/04 se designó el directorio: Presidente: Jorge Carlos Martino; Director Suplente: Carlos Eugenio Gadda Thompson; ambos constituyen domicilio especial en Almirante Brown 2779, Temperley, Provincia de Buenos Aires; (ii) por Asamblea General Extraordinaria del 20/1/04 se resolvió aumentar el capital social de \$12.000 a \$162.000 y modificar el artículo cuarto del contrato social. Lisandro A. Allende, Abogado.

C.F. 30.042